

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0538

(29 JUN 2023)

“Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023”

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018, en los numerales 19 y 36 del artículo 5 de la Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura ha estructurado el Programa Nacional Salas Concertadas como instrumento para apoyar entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea el desarrollo de actividades artísticas y culturales, a través de la gestión de una sala para las artes escénicas en funcionamiento permanente en territorio colombiano.

Que, de conformidad con los principios que rigen la función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante Resolución N° 0095 del 20 de febrero de 2023, el Ministerio de Cultura dio apertura a la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023. Que el literal g, del artículo 3 de la Resolución mencionada, dentro de las condiciones generales de participación, estableció el proceso de selección de ganadores de la siguiente manera:

SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

- *La evaluación de los proyectos será realizada por un grupo de tres (3) jurados externos de reconocida trayectoria e idoneidad, designados por el Ministerio de Cultura, con base en el contenido del formulario para la presentación de la propuesta.*
- *Los jurados otorgarán un puntaje máximo de 100 puntos a cada proyecto, de acuerdo con los criterios de evaluación estipulados en el documento de los términos de la convocatoria de Salas Concertadas, capítulo CRITERIOS DE EVALUACIÓN.*
- *Las deliberaciones del jurado serán privadas. Cada uno de los jurados diligenciará una planilla por cada uno de los proyectos evaluados, que incluirá el puntaje y las observaciones cualitativas, de acuerdo con los requisitos específicos exigidos. Estas planillas pueden ser solicitadas al*

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

Ministerio de Cultura para consulta por los proponentes para conocer en detalle su evaluación.

- *Una vez los jurados hayan evaluado cada uno de los proyectos, se reunirán en una sesión de deliberación en donde compararán sus resultados y expedirán un acta de evaluación, que junto con sus recomendaciones generales será enviada al Grupo de Teatro de la Dirección de Artes.*
- *Asignación de recursos a las propuestas ganadoras:*
- *El puntaje mínimo para ser ganador de la convocatoria es de setenta (70) puntos.*
- *El Ministerio de Cultura constituirá un comité para la asignación de los recursos.*

Que el 24 de abril de 2023 se reunieron los jurados designados mediante Resolución No. 0298 del 31 de marzo de 2023 para dar lectura a los documentos técnicos que contienen las condiciones generales y las condiciones específicas de participación; compartir las evaluaciones realizadas de manera individual e independiente y, en cumplimiento de la misión del Programa Nacional de Salas Concertadas, recomendar la asignación de puntaje.

Que el equipo técnico de la Dirección de Artes se reunió el 26 de abril de 2023, para revisar los puntajes asignados por los jurados y aplicar las fórmulas previstas en los documentos técnicos de "Condiciones Generales de Participación" y "Condiciones Específicas de Participación", los cuales son públicos y hacen parte integral de la Resolución 0095 de 2023, señalando el monto específico correspondiente para la asignación de los recursos a cada uno de los ganadores.

Que, en consideración a lo anterior, mediante la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, se acogió el acta del veredicto para la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023 y se determinaron los ganadores de ésta.

Que, la Ley 1437 de 2011, define en el artículo 43 que los actos definitivos son aquellos que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto o hacen imposible continuar la actuación.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1473 de 2011, el recurso de reposición debe presentarse ante la autoridad que profirió la decisión, y en consecuencia es competencia de ésta aclarar, modificar, adicionar o revocar.

Que, el artículo 76 ibidem indica la oportunidad para presentar los recursos, señalando que el de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que, el artículo 77 de la misma norma, menciona que los recursos por regla general se interpondrán por escrito y no requieren presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación, así mismo describe los requisitos para tener en cuenta para su radicación.

Que, posterior a la publicación de la Resolución de 0398 de 2023, los interesados contaban con diez (10) días hábiles para presentar recursos de reposición, según lo contemplado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

Que, una vez recibidos los recursos de reposición interpuestos en término, se procedió a revisar los argumentos presentados a efectos de resolver los mismos, tal como se relacionará a continuación.

Que el Grupo de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura realizó la revisión de los expedientes presentados por los participantes y elevó concepto para cada caso, como se indicará a continuación.

Que los tres (3) jurados revisaron nuevamente los proyectos, de acuerdo con los argumentos expuestos en cada recurso de reposición señalado a continuación.

Que, en razón a las solicitudes, se adelantaron las revisiones mencionadas y se resaltaron las diferencias entre los soportes, comparadas con la evaluación del jurado, razón por la cual se remitió nuevamente a revisión de los jurados; proceso que identificó los casos que en efecto se encontraron precedentes las correcciones, se repone el acto administrativo y que corresponden a un puntaje sujeto al criterio de jurado, los cuales no se pueden modificar y se ratifican las calificaciones otorgadas.

Que los participantes relacionados a continuación presentaron recursos de reposición a la Resolución 0398 de 2023, basados en los argumentos reseñados en la siguiente relación

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
455-2023	FUNDACION FOLCLOR Y DESARROLLO DE REPELON	901360554	Solicito de manera respetuosa: 1) Solicitamos evaluar y calificar nuevamente todos los puntos de nuestro proyecto, puesto que las estrategias de comunicación y el público beneficiado, y demás son las adecuadas ya que por todos los medios posibles se busca que la población esté enterada y sea beneficiaria del proyecto, en la calificación cielo el puntaje suma 71 puntos, colocaron 70, faltaría un punto, se solicita sea sumado también 2) la manera de calificación es incongruente, menciona puntos que si se aportaron son muy exigentes. Solicitamos los demás jurados aprueben la calificación de 71 puntos del jurado cielo 3) se aclare en que se van a invertir los 14 mil millones de pesos que fueron destinados es esta convocatoria de los cuales se entregara a los ganadores solo un pequeño porcentaje que no equivale ni al 10% del recurso destinado
511-2023	BANDA DE MUSICOS SANTA CECILIA	900750572	1. La revisión nuevamente del proyecto de acuerdo a los lineamientos que me permitiría la ley en estos casos. 2. Una asignación, aunque sea simbólica del 50% de lo que hubiéramos podido obtener si me hubieran calificado dentro del rango de los 70 puntos. 3. Generar una convocatoria cerrada para los que nos quedamos sin recursos y asignar un nuevo presupuesto para aliviar el perjuicio de que hemos sido víctimas por esta dura decisión.
620-2023	CORPORACIÓN CULTURAL CANDILEJA ESCUELA YUMA-ARTE	55153339	Reconocer no hemos realizado la tarea archivar toda una evidencia igual sugerir capacitación de cómo hacer archivos de manera que cumplan con los requisitos de una convocatoria. Considero importante agregar a la convocatoria parámetros que permitan aplicar la evaluación situada, para conocer los

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 4 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
			impactos de aprendizaje en contexto o situación determinada, de las salas de teatro los resultados de actividades, las interacciones y sus prácticas sociales, es importante privilegiar los procesos y valorar los productos que nos permite más que certificados y fotografías, mencionar lo que se aprende, se transforma y elabora conocimientos.
705-2023	FUNDACIÓN TEATRAL BARAJAS	830001550	<p>Se tenga en cuenta que nuestra propuesta está impulsando el involucramiento de las artes en las zonas rurales del Municipio de Chía, en donde se van a presentar más de 60 espectáculos artísticos, se contará con la participación de comunidades estudiantiles que participarán en procesos de formación y creación artística haciendo parte de la parrilla de presentaciones.</p> <p>Se tenga en cuenta nuestra propuesta para la evaluación de los jurados y que el Ministerio de Cultura pueda ver que el proyecto amerita la asignación de recursos. Al permitirnos la evaluación de nuestra propuesta, será evidente que contamos con una sala teatral que cumple con el perfil del participante requerido en la convocatoria, que contamos con la infraestructura apropiada para la realización de espectáculos públicos, que somos un pulmón permanente de creación artística, que contribuimos con el propósito de salvaguardar las obras maestras y el teatro como un patrimonio teatral colombiano. Detrás de nuestro teatro hay artistas, creadores, técnicos, administradores, gestores, un gran equipo de trabajo que espera del apoyo del Ministerio de Cultura para continuar con lo que movió la creación de este maravilloso espacio que fue el amor al talento y el pleno convencimiento de que si generamos una cultura teatral también apoyamos a nuestra sociedad a promover una cultura de paz. Es imprescindible su apoyo para poder garantizarle a nuestro público una programación permanente que nos permita seguir siendo multiplicadores del arte y agente de cambio social.</p>
538-2023	PRODYSCA TV	1116818622	"De manera muy altamente respetuosa y responsable PIDO LA OPORTUNIDAD, solicito nos brinden la oportunidad de poder contar con ustedes y demostrar con nuestro esfuerzo dedicación voluntad constancia amor apego y pasión nuestro trabajo en la tarea que presentamos como Proyecto PRODYSCA TV, para Arauca, Arauca, ya que tenemos y poseemos : las ganas de trabajar con amor ,respeto ,disciplina, proyección internacional con talento Colombiano desde los inicones más profundos de nuestros pueblos .
684-2023	ASOCIACION ATHENEA	830001550	SOLICITUD DE NUEVAMENTE REVISIÓN Y APOYO A SALA 2023

Que el Ministerio de Cultura revisó las peticiones reseñadas anteriormente y encontró que los argumentos expuestos por los recurrentes no presentan una sustentación adecuada de la inconformidad por lo que se rechaza el recurso en

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

los términos previstos por el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011, según se reseña a continuación:

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
455-2023	FUNDACION FOLCLOR Y DESARROLLO DE REPELON	901360554	<p>En atención a la petición del recurso de reposición, de revisar, evaluar y calificar todos los puntajes, no se encontró precedente, teniendo en cuenta que no presenta una sustentación concreta de las razones de inconformidad.</p> <p>Ahora bien, una vez revisadas las condiciones específicas de participación de la convocatoria de la beca del Programa Nacional de Salas concertadas y los argumentos expuesto se confirma que no se encontró la información suficiente que demuestre las razones de inconformidad que sustenta el recurso, por lo tanto, se ratifica la decisión del jurado.</p> <p>Se rechaza el recurso según lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011, por la razón expuesta anteriormente.</p>	RECHAZA
511-2023	BANDA DE MUSICOS SANTA CECILIA	900750572	<p>En atención a la petición del recurso de reposición, de evaluar nuevamente la propuesta, teniendo en cuenta que no presenta una sustentación concreta de la inconformidad y de asignar el 50% correspondiente a 70 puntos de forma simbólica, no se encuentran precedentes, teniendo en cuenta los términos de la convocatoria.</p> <p>Se rechaza el recurso porque no presentan argumentos que sustenten de manera concreta los motivos de inconformidad según lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011.</p>	RECHAZA
620-2023	CORPORACIÓN CULTURAL CANDILEJA ESCUELA YUMA-ARTE	55153339	<p>Se aclara que en atención a que las actuaciones de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas, han sido agotadas, no pueden tenerse en cuenta ni documentos, ni información adicional a las entregadas en el proyecto, ni características que los jurados no hubiesen podido interpretar explícitamente.</p> <p>En atención a la petición del recurso de reposición de hacer una capacitación y tener en cuenta información no presentada en el proyecto, no se encontró precedente, teniendo en cuenta que no presenta una sustentación concreta de la inconformidad y en</p>	RECHAZA

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 6 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>atención a los términos de la convocatoria.</p> <p>Ahora bien, una vez revisadas las condiciones específicas de participación de la convocatoria de la beca del Programa Nacional de Salas concertadas y los argumentos expuesto se confirma que no se encontró la información suficiente que demuestre las razones de inconformidad que sustenta el recurso, por lo tanto, se ratifica la decisión del jurado.</p> <p>Se rechaza el recurso porque no presentan argumentos que sustenten de manera concreta los motivos de inconformidad según lo dispuesto por el artículo 7 8de la Ley 1437 de 2011.</p>	
705-2023	FUNDACIÓN TEATRAL BARAJAS	830001550	Se rechaza el recurso porque no presentan argumentos que sustenten de manera concreta los motivos de inconformidad según lo dispuesto por el artículo 7 8de la Ley 1437 de 2011.	RECHAZA
538-2023	PRODYSCA TV	1116818622	<p>Se rechaza el recurso porque no presentan argumentos que sustenten de manera concreta los motivos de inconformidad según lo dispuesto por el artículo 7 8de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Además la presentación del Video del Recorrido de la sala, constituía un soporte no subsanable dentro de las condiciones de la convocatoria.</p>	RECHAZA
684-2023	ASOCIACION ATHENEA	830001550	Se rechaza el recurso por presentación extemporánea, toda vez que se presentó el 28 de mayo de 2023, por fuera del término legal establecido.	RECHAZA

Que en las condiciones específicas de participación del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023 se establecieron los siguientes requisitos específicos y puntuables, los cuales se determinó que no serían subsanables y que el incumplimiento de los mismos implicaría la imposibilidad para continuar en el proceso: 1) Hoja de Vida de la Trayectoria de la Sala y su actividad Artística con su grupo de planta o coproducciones; 2) Video recorrido de la sala; 3) Presentación de la propuesta.

Que, para el cumplimiento del primer requisito específico y puntuable, se estableció que se debía incluir hoja de vida que describiera la trayectoria de la sala y su actividad artística con su grupo de planta o coproducciones, así como también anexar soportes documentales que den cuenta de la experiencia, para lo cual debían allegarse los siguientes soportes documentales en un solo documento PDF y organizados cronológicamente de la siguiente manera: a) Obras y adaptaciones propias, b) Premios y reconocimientos, c) Invitaciones internacionales y nacionales, d) Festivales y proyectos de circulación, e) Eventos propios en las otras dimensiones y disciplinas del campo artístico.

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

Que, para el cumplimiento del segundo requisito específico y puntuable, se solicitó el envío del enlace del video a modo de recorrido guiado que permitiera conocer las condiciones de infraestructura de la sala, incluido escenario, camerinos, áreas de servicio, equipos técnicos, espacio de atención al público y localidades; que su duración no fuera superior a diez (10) minutos; y que debería cargarse en YouTube o Vimeo. Así mismo, se aclaró que debía estar habilitado el mismo día y/o antes del cierre de la convocatoria y debería quedar habilitado para ser visualizado por el público en general de forma permanentemente a partir de ese momento, por lo tanto en caso de no algún inconveniente que impidiera la visualización, no podría ser evaluado por parte de los jurados.

Que, para el cumplimiento del tercer requisito específico y puntuable, se determinó que la propuesta debía ser diligenciada en el formato de presentación "Anexo 3". Igualmente, se indicó que la propuesta y sus anexos se recibirían únicamente de manera virtual, para lo cual, se debería tener en cuenta el video tutorial que describía las indicaciones para llevar a cabo el proceso.

Que, para la calificación del tercer requisito específico y puntuable, se estableció que se tendrían en cuenta los siguientes criterios: 1) trayectoria de la sala, 2) actividades artísticas durante los últimos años, 3) grupo o colectivo artístico de planta, 4) condiciones de infraestructura y dotación que ofrece la sala, 5) coherencia y viabilidad del proyecto presentado por la sala del teatro, y 6) impacto del proyecto.

Que en las condiciones específicas de participación del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023 se estableció como causales de la propuesta, entre otras, las siguientes: a. Entregar la propuesta y sus anexos a través de medios diferentes a la plataforma establecida por el Ministerio de Cultura (<https://siartes.mincultura.gov.co/>); b. No entregar alguno de los formularios requeridos para la presentación de la propuesta; c. Que el Video del Recorrido de la sala no pueda ser visualizado correctamente; d. Que el objeto social de la entidad proponente no corresponda con la naturaleza de la actividad a ser desarrollada; e. Que la información o los documentos anexos al proyecto no sean exactos o no correspondan a la realidad; f. No entregar el proyecto dentro del plazo establecido en la presente convocatoria; g. No subsanar los documentos requeridos dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

Que los participantes relacionados a continuación presentaron recursos de reposición y observaciones a la Resolución 0398 de 2023, basados en los argumentos reseñados en la siguiente relación:

No REGISTR O	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
646-2023	FUNDACIÓN LA MALDITA VANIDAD TEATRO	900652605	<p>Primero. Revocar la Resolución 0398 de 2023, por la indebida apreciación de la documentación aportada por la Fundación La Maldita Vanidad Teatro.</p> <p>Segundo. Declarar que la Propuesta presentada por la Fundación La Maldita Vanidad Teatro cumplió con los requisitos insubsanables, mediante la radicación de la información requerida de forma completa y oportuna.</p> <p>Tercero. Declarar procedente la revisión a fondo de la Propuesta presentada por la Fundación La Maldita Vanidad Teatro, y, en consecuencia, sea calificado el mérito de la propuesta, en los términos y puntajes establecidos para este Proceso de Selección.</p> <p>Cuarto. Sustituir la Resolución 0398 de 2023, respecto de la selección de la Fundación La</p>

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja Nº. 8 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRADO	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
			Maldita Vanidad Teatro, a partir del puntaje que, en Derecho y acorde con los parámetros de fondo de la Convocatoria, sea de su mérito recibir
477-2023	PETRA SOCIEDAD DE TEATRO FUNDACIÓN ARTÍSTICA	9002289166	<p>Primero. Revocar la Resolución 0398 de 2023, por la indebida apreciación de la documentación aportada por Petra Sociedad de Teatro Fundación Artística.</p> <p>Segundo. Declarar que Petra Sociedad de Teatro Fundación Artística aportó la totalidad de los documentos requeridos en la Convocatoria, mediante el oportuno cargue documental de la información requerida a la plataforma https://siartes.mincultura.gov.co/.</p> <p>De la manera que siempre se ha hecho al no reportar los cambios realizados a la plataforma en el año 2023 información que era responsabilidad del ministerio brindarla en los diferentes medios de presentación y capacitación de la convocatoria 2023.</p> <p>Tercero. Declarar que la Propuesta presentada por Petra Sociedad de Teatro Fundación Artística cumplió con los requisitos insubsanables, mediante la radicación de la información requerida de forma completa y oportuna. Cuarto. Declarar procedente la revisión a fondo de la Propuesta presentada por Petra Sociedad de Teatro Fundación Artística, y en consecuencia, sea calificado el mérito de la propuesta, en los términos y puntajes establecidos para este Proceso de Selección. Quinto. Sustituir la Resolución 0398 de 2023, respecto de la selección de Petra Sociedad de Teatro Fundación Artística, a partir del puntaje que, en Derecho y acorde con los parámetros de fondo de la Convocatoria, sea de su mérito recibir.</p>
526-2023	FUNDACIÓN CULTURAL ACTORES EN ESCENA	810000131	<p>Primero. Revocar la Resolución 0398 de 2023, por la indebida apreciación de la documentación aportada por la Fundación Cultural Actores en Escena.</p> <p>Segundo. Declarar que la Fundación Cultural Actores en Escena, aportó la totalidad de los documentos requeridos en la Convocatoria, mediante el oportuno cargue documental de la información requerida a la plataforma https://siartes.mincultura.gov.co/.</p> <p>Tercero. Declarar que la Propuesta presentada por la Fundación Cultural Actores en Escena, cumplió con los requisitos insubsanables, mediante la radicación de la información requerida de forma completa y oportuna.</p> <p>Cuarto. Declarar procedente la revisión a fondo de la Propuesta presentada por la Fundación Cultural Actores en Escena, y en consecuencia, sea calificado el mérito de la propuesta, en los términos y puntajes establecidos para este Proceso de Selección.</p> <p>Quinto. Sustituir la Resolución 0398 de 2023, respecto de la selección de la Fundación Cultural Actores en Escena, a partir del puntaje que en Derecho y acorde con los parámetros de fondo de la Convocatoria, sea de su mérito recibir.</p>

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRADO	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
719-2023	FUNDACION SALSA VIVA Y TANGO VIVO ESCUELA DE DANZAS (VIVO ENTRETENIMIENTO)	900358704	Revisar nuestro caso, pues consideramos que contamos con todos los requisitos para obtener una puntuación superior a los 70 que se exige para ser beneficiarios de esta convocatoria. Cabe mencionar que somos una salsa con trayectoria, hacemos grandes ejercicios en creación, circulación y formación de públicos. Contamos con todas las condiciones técnicas (como se puede evidenciar en el video presentado), razones por las que es vital para nosotros poder obtener este recurso, pues nuestra misión es llevar cultura a las comunidades y seguir en la formación de públicos.
558-2023	FUNDACIÓN ESCÉNICA Y CULTURAL TEATRO GOYENECHUS	900781320	Con fundamento en las circunstancias, apreciaciones fácticas y jurídicas, antecedentes y flagrantes vulneraciones, nos permitimos solicitar al Secretario General del Ministerio de Cultura, lo siguiente: Primero. Revocar la Resolución 0398 de 2023, por la indebida apreciación de la documentación aportada por la Fundación Escénica y Cultural Teatro Goyenechus. Segundo. Declarar que la Fundación Escénica y Cultural Teatro Goyenechus aportó la totalidad de los documentos requeridos en la Convocatoria, mediante el oportuno cargue documental de la información requerida a la plataforma https://siartes.mincultura.gov.co/ . Tercero. Declarar que la Propuesta presentada por la Fundación Escénica y Cultural Teatro Goyenechus cumplió con los requisitos insubsanables, mediante la radicación de la información requerida de forma completa y oportuna Cuarto. Declarar procedente la revisión a fondo de la Propuesta presentada por la Fundación Escénica y Cultural Teatro Goyenechus, y en consecuencia, sea calificado el mérito de la propuesta, en los términos y puntajes establecidos para este Proceso de Selección. Quinto. Sustituir la Resolución 0398 de 2023, respecto de la selección de la Fundación Escénica y Cultural Teatro Goyenechus, a partir del puntaje que en Derecho y acorde con los parámetros de fondo de la Convocatoria, sea de su mérito recibir.
698-2023	CORPORACIÓN DE ARTES Y CULTURA ACTO LATINO	830014579	Se solicita de manera respetuosa, comedidamente, se tenga en cuenta nuestro caso, y sus vicisitudes sean comprendidas bajo unos parámetros razonables, comprensión y preocupación, en concordancia con la labor que cumple nuestra sala Acto Latino, Centro de las Artes y la Cultura, donde confluyen diferentes actividades artísticas, educativas y culturales. Punto de encuentro con una trayectoria significativa para la ciudad, tanto para artistas como para estudiantes de artes y público en general, que necesitan este centro abierto. Valorando el aporte ciertamente evidenciado durante estos años de existencia de nuestra sala, desde 1995. 2. Solicitamos se entienda razonablemente lo ocurrido y se acepten las dificultades derivadas de la configuración de la plataforma, especialmente el punto por el cual fuimos rechazados, que incluso si hubiéramos seguido el orden de tres documentos en uno (no subsanables) de todas formas la plataforma les hubiera dado un destino incierto, como lo hizo con otros documentos, incluidos el cronograma y

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 10 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRADO	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
			<p>el presupuesto subidos por separado, pues definitivamente hay un problema técnico con la plataforma. Pedimos una decisión razonable de parte del ministerio y que nuestro proyecto pase a evaluación. 3. Finalmente solicitar se haga una revisión de los inconvenientes que la plataforma tiene y se vea la posibilidad de replantear el diseño y acceso a esta, en particular la forma en como se entregan o suben los documentos.</p>
674-2023	CORPORACIÓN BARRACA	900390388	<p>Primero. Revocar la Resolución 0398 de 2023, por la indebida apreciación de la documentación aportada por la Corporación Barraca. Segundo. Declarar que la Corporación Barraca aportó la totalidad de los documentos requeridos en la Convocatoria, mediante el oportuno cargue documental de la información requerida a la plataforma https://siartes.mincultura.gov.co/. Tercero. Declarar que la Propuesta presentada por Corporación Barraca cumplió con los requisitos insubsanables, mediante la radicación de la información requerida de forma completa y oportuna. Cuarto. Declarar procedente la revisión a fondo de la Propuesta presentada por la Corporación Barraca, y en consecuencia, sea calificado el mérito de la propuesta, en los términos y puntajes establecidos para este Proceso de Selección. Quinto. Sustituir la Resolución 0398 de 2023, respecto de la selección de la Corporación Barraca, a partir del puntaje que en Derecho y acorde con los parámetros de fondo de la Convocatoria, sea de su mérito recibir.</p>
552-2023	FUNDACIÓN TEATRO TALLER DE COLOMBIA	860048102	<p>Revocar la Resolución No.0398, de fecha 05 de mayo 2023 emitida por el Ministerio de Cultura de Colombia, numeral 247 página 42/49, mediante la cual se RECHAZÓ el Proyecto presentado por nosotros, negando el recurso y por tanto el Derecho al Trabajo a favor de la FUNDACIÓN TEATRO TALLER DE COLOMBIA, que represento.</p> <p>Disponer, en su lugar que se debe aprobar el Proyecto de Salas Concertadas de la FUNDACIÓN TEATRO TALLER DE COLOMBIA.</p>
683-2023	CORPORACIÓN ÁGUILA DESCALZA	900053532	<p>Solicito de manera respetuosa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se considere como inexacto o ambiguo el concepto de la Nota 3, del Anexo 3 en el que se hace referencia: "Los formularios y su anexo deben ser diligenciados en su totalidad y deberán incluir todos los archivos adjuntos que se solicitan", ya que al momento de interpretar lo estipulado se puede dar como aceptable el hecho de adjuntar otro documento al formulario, ya que no hay una especificación taxativa que advierta que en caso de incluir el contenido como documento adjunto la propuesta sería descalificada. 2. En vista de la ambigüedad y/o falta de especificidad, y con miras a facilitar la visualización por tratarse de cuadros informativos, procedimos a incluir el cronograma y el presupuesto solicitados en el Anexo 3 con una nota aclaratoria que hacía referencia a que toda la información solicitada estaba soportada en documento

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRADO	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
			<p>adjunto, debidamente referenciado. Es decir, en ningún momento omitimos la presentación de los contenidos solicitados.</p> <p>3. Considerando el punto anterior, solicitamos amablemente sea aceptada la propuesta con los formatos Cronograma General y Propuesta Financiera como anexos para que se puedan subsanar lo que se había considerado como un incumplimiento y la propuesta no sea rechazada por considerar que el anexo 3 está incompleto, ya que de facto no lo está.</p> <p>4. Solicitamos que sea revisada la propuesta nuevamente para continuar la etapa de evaluación y revisión correspondiente para seguir participando de la convocatoria Programa Nacional de Salas concertadas 2023.</p> <p>5. Agradecemos de antemano la atención y consideración con el caso</p>
555-2023	ASOCIACIÓN CULTURAL Y TEATRAL EL PASO	900223391	<p>1. REPONER la Resolución 0398 de 2023, por la indebida apreciación de la documentación aportada por la ASOCIACIÓN CULTURAL Y TEATRAL EL PASO. y si es procedente en subsidio de la misma el recurso de Apelación, según el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>2. REVOCAR la Resolución 0398 de 2023, por la indebida apreciación de la documentación aportada por la ASOCIACIÓN CULTURAL Y TEATRAL EL PASO.</p> <p>3. DECLARAR que la ASOCIACIÓN CULTURAL Y TEATRAL EL PASO, aportó la totalidad de los documentos requeridos en la Convocatoria, mediante el oportuno cargue documental de la información requerida a la plataforma https://siartes.mincultura.gov.co/.</p> <p>4. DECLARAR que la Propuesta presentada por ASOCIACIÓN CULTURAL Y TEATRAL EL PASO cumplió con los requisitos insubsanables, mediante la radicación de la información requerida de forma completa y oportuna.</p> <p>5. DECLARAR procedente la revisión a fondo de la Propuesta presentada por LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y TEATRAL EL PASO, y en consecuencia, sea calificado el mérito de la propuesta, en los términos y puntajes establecidos para este Proceso de Selección.</p> <p>6. SUSTITUIR la Resolución 0398 de 2023, respecto de la selección de la ASOCIACIÓN CULTURAL Y TEATRAL EL PASO, a partir del puntaje que en Derecho y acorde con los parámetros de fondo de la Convocatoria, sea de su mérito recibir.</p>
589-2023	FUNDACIÓN CULTURAL EL CONTRABAJO	800232026	<p>La Fundación Cultural El Contrabajo participó con sus dos salas en el marco del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023. Tuvimos el tiempo necesario para subir a la plataforma los documentos solicitados en la Convocatoria. Se subieron los videos de recorridos de cada una de las salas a la plataforma youtube y se enviaron los respectivos links. Quien hizo y subió el video de cada una de las Salas es la misma persona, pero nos sorprendió saber que fuimos rechazados porque el video de la Isla de Sol no estaba disponible en el momento en que ingresaron los jurados, de acuerdo a la información en la Resolución No. 0398 de 2023. A nuestro modo de</p>

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 12 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTR O	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
			<p>ver youtube eliminó el video de la Sala Isla del Sol, mientras que el de la Sala La Despensa si funcionó. Solicitamos respetuosamente al Ministerio de Cultura tener en cuenta nuestra petición y es la de revisar nuevamente un video que está subido a la plataforma de youtube del recorrido de la Sala y permitir la participación de la Sala del Barrio Isla del Sol con el proyecto presentado y poder llevar a nuestra comunidad el recurso que se asigne, el cual beneficiará grandemente a nuestra población y poder continuar con nuestra loable labor.</p> <p>2. El link disponible del recorrido es: https://www.youtube.com/watch?v=bOYESyphq74</p> <p>1. Solicitamos respetuosamente al Ministerio de Cultura tener en cuenta nuestra petición y es la de revisar nuevamente un video que está subido a la plataforma de youtube del recorrido de la Sala y permitir la participación de la Sala del Barrio Isla del Sol con el proyecto presentado y poder llevar a nuestra comunidad el recurso que se asigne, el cual beneficiará grandemente a nuestra población y poder continuar con nuestra loable labor. 2. El link disponible del recorrido es: https://www.youtube.com/watch?v=bOYESyphq74</p> <p>4 3. Estamos atentos a brindar la información que sea necesaria</p>

Que se solicitó al asesor de información que verificara la información alojada en el Sistema de Información de las Artes – SiArtes para determinar los casos que requerían seguimiento, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por algunas Salas, sobre todo, con especial atención a las que afirmaron haber subido la documentación completa, con el fin de determinar si se presentaron errores en la plataforma que impidiera el cargue efectivo de la totalidad de documentos, según lo dispuesto por la convocatoria.

Que vale la pena aclarar que para facilitar el proceso de registro de las propuestas, durante el curso de la Convocatoria, se publicó un tutorial completo del procedimiento y se brindaron tres (3) socializaciones virtuales en las que participaron 246 personas, representantes de las diferentes salas participantes.

Que, así mismo, el Ministerio de Cultura implementó una estrategia de comunicación permanente con el sector para la socialización y atención frente a la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas, conformada por un video tutorial, piezas gráficas, infografías, tres (3) socializaciones y/o asesorías virtuales con 246 participantes, 46 asesorías escritas y más de 30 llamadas telefónicas, atendiendo en total más de 300 agentes del sector interesados en participar en la convocatoria.

Que, adicionalmente, se grabó un tutorial en presencia de los participantes de una de las sesiones públicas de socialización, en donde se especificaron los 12 documentos requeridos para cada participante.

Que durante el desarrollo del tutorial mencionado se especificaron los diferentes ajustes y mejoras hechas a la plataforma en relación con lo definido para el año anterior. Igualmente, se presentaron ejemplos de cómo cargar un único archivo

Continuación Resolución: *“Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023”*

por cada tipo de documento exigido en la convocatoria. En el minuto 19:39, se informó el tamaño y formato que debía tener el archivo, dicha información se resaltó en texto rojo para facilitar su visualización por parte del usuario que está haciendo el procedimiento. En el minuto 25:47, se indicó a los participantes que verificaran que los documentos estuvieran cargados correctamente, se enseñó la forma de visualizarlos para garantizar que la información quedara subida correctamente. En el minuto 27:08, se insistió en que revisaran cada documento para verificar que la carga de este se hiciera correctamente. En el minuto 27:33, se demostró la forma de cambiar los documentos, si requieren hacerlo.

Que la plataforma para la presentación de las propuestas estuvo sujeta a un proceso de verificación y monitoreo permanente, así mismo, se determinó que sólo se presentó indisponibilidad para cargar los documentos entre las 00:00 a.m. hasta las 08:30 a.m. del 20 de marzo de 2023, por temas de configuración de la fecha de cierre de la convocatoria. Sin embargo, dicha indisponibilidad se compensó habilitando el registro de la convocatoria hasta las 05:00 p.m. del 21 de marzo de 2023.

Que no se registró ninguna otra novedad con la plataforma que hubiera impedido la participación de algún interesado, así como tampoco errores de conectividad y/o intermitencia con esta herramienta o con el servidor que hubieran podido afectar los documentos ya cargados en las propuestas de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023.

Que, según lo indicado anteriormente, en el documento “Condiciones específicas de participación” del Programa Nacional de Salas Concertadas de 2023, se estableció la forma de presentación de la propuesta y sus respectivos soportes, así como también los requisitos específicos y puntuables, los cuales se definieron como no subsanables a efectos de ser habilitados para evaluación.

Que, teniendo en cuenta que durante el término vigente de la convocatoria se verificó la efectiva operatividad de la plataforma, las salas participantes que no culminaron su proceso de inscripción en los términos establecidos por la Convocatoria, en razón a situaciones ofimáticas y/o del manejo de tecnología al momento del cargue de los documentos, no cumplieron con las condiciones establecidas en el manual para presentación de proyectos del Programa y los argumentos expuestos obedecen a circunstancias ajenas al Ministerio.

Que, en consecuencia, no se encuentran razones jurídicas ni fácticas para permitir continuar en el proceso de evaluación a los participantes que no cargaron la información completa en el ANEXO 3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SALAS CONCERTADAS 2023 y no es posible proceder con la aceptación del cumplimiento de los requisitos mínimos, verificados en la PRIMERA FASE: REVISIÓN DOCUMENTAL, establecida en el literal g del documento de CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN - ANEXO TÉCNICO.

Que el Ministerio de Cultura revisó las peticiones reseñadas anteriormente y los documentos adjuntados por los recurrentes y encontró que las propuestas no cuentan con la totalidad de requisitos establecidos en las condiciones específicas de participación del Programa Nacional de Estímulos 2023, pues los documentos anexados a las propuestas están incompletos. Así mismo, los recurrentes no aportan prueba que evidencie el efectivo cumplimiento de los requisitos específicos puntuables y no subsanables según lo dispuesto por la convocatoria, tal como se relaciona a continuación:

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 14 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
646-2023	FUNDACIÓN LA MALDITA VANIDAD TEATRO	900652605	<p>Se adelantó la verificación de la información alojada en el Sistema de Información de las Artes - SiArtes, para determinar los casos que requerían seguimiento, teniendo en cuenta las observaciones elevadas por las salas y dando especial atención a las que expresan haber subido la documentación completa, identificando la participación de doscientos sesenta y ocho (268) espacios para las artes escénicas del todo el país, de las cuales quince (14) fueron rechazadas por no contar con el Cronograma General y/o Propuesta Financiera, cifra que equivale al 5.22% de las salas participantes.</p> <p>Verificando específicamente la documentación cargada por la entidad FUNDACIÓN LA MALDITA VANIDAD TEATRO, se evidencia que el documento ANEXO 3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SALAS CONCERTADAS 2023, cuya propuesta con código 646-2023 fue radicada el 20/03/2023 a las 3:30:21 p. m., efectivamente no cuenta con la información solicitada completa, para dar cumplimiento con el requisito exigido por la convocatoria.</p> <p>Radicado de la propuesta y cargue de los documentos La propuesta con código 646-2023 presentadas por la FUNDACIÓN LA MALDITA VANIDAD TEATRO fue radicada el 20/03/2023 a las 3:30:21 p. m., fecha en la que también fueron cargados los documentos solicitados, en ese momento ya se había habilitado la nueva fecha de cierre de la convocatoria, por lo tanto, no se presentaron inconvenientes para el cargue completo de la documentación.</p> <p>CONCLUSIÓN Luego de una nueva revisión del expediente, de conformidad con las condiciones específicas de participación de la convocatoria de la beca el Programa Nacional de Salas concertadas, se confirma que no se encontró la información suficiente y se ratifica la decisión administrativa, según la cual el proyecto no fue habilitado por no presentar la documentación completa.</p>	NO REPONE

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>Con base en lo expuesto y una vez revisado por Secretaria General y la Oficina Jurídica del Ministerio, toda vez que durante el término vigente de la convocatoria, se verificó la efectiva conectividad de la plataforma para efectos de la inscripción por parte de las salas, se tiene que las causas por las que algunas salas no culminaron su proceso de inscripción, obedecen a circunstancias ajenas al Ministerio, por situaciones ofimáticas y/o manejo de tecnología al momento del cargue de los documentos y en consecuencia no cumplieron con las condiciones establecidas en el manual para presentación de proyectos del Programa Nacional de Salas Concertadas de 2023, como se dispuso en el numeral 3 del documento CONDICIONES ESPECIFICAS DE PARTICIPACIÓN</p> <p>Adicional a lo anterior, el recurrente no aporta prueba que evidencia el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la convocatoria ni la presentación de la totalidad de documentos que hacen parte de los requisitos específicos puntuables y no subsanables.</p>	
477-2023	PETRA SOCIEDAD DE TEATRO FUNDACIÓN ARTÍSTICA	9002289166	<p>Verificando específicamente la documentación cargada por la entidad PETRA SOCIEDAD DE TEATRO FUNDACIÓN ARTÍSTICA, se evidencia que el documento ANEXO 3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SALAS CONCERTADAS 2023, cuya propuesta con código 477-2023 fue radicada el 15/03/2023 a las 4:57:34 p. m., efectivamente no cuenta con la información solicitada completa, para dar cumplimiento con el requisito exigido por la convocatoria.</p> <p>Cabe aclarar que para facilitar el proceso de registro de las propuestas se publicó un tutorial completo del procedimiento y se brindaron tres (3) socializaciones virtuales en las que participaron 246 personas, representantes de las diferentes salas.</p> <p>Radicado de la propuesta y cargue de los documentos La propuesta con código 477-2023 presentadas por la PETRA SOCIEDAD DE TEATRO FUNDACIÓN ARTÍSTICA fue</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 16 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>radicada el 15/03/2023 a las 4:57:34 p. m., fecha en la que también fueron cargados los documentos solicitados, la plataforma no se había suspendido, por lo tanto, no se presentaron inconvenientes para el cargue completo de la documentación.</p> <p>CONCLUSIÓN Luego de una nueva revisión del expediente, de conformidad con las condiciones específicas de participación de la convocatoria de la beca del Programa Nacional de Salas concertadas, se confirma que no se encontró la información suficiente y se ratifica la decisión administrativa, según la cual el proyecto no fue habilitado por no presentar la documentación completa. Con base en lo expuesto y una vez revisado por Secretaria General y la Oficina Jurídica del Ministerio, toda vez que durante el término vigente de la convocatoria, se verificó la efectiva conectividad de la plataforma para efectos de la inscripción por parte de las salas, se tiene que las causas por las que algunas salas no culminaron su proceso de inscripción, obedecen a circunstancias ajenas al Ministerio, por situaciones ofimáticas y/o manejo de tecnología al momento del cargue de los documentos y en consecuencia no cumplieron con las condiciones establecidas en el manual para presentación de proyectos del Programa Nacional de Salas Concertadas de 2023, como se dispuso en el numeral 3 del documento CONDICIONES ESPECIFICAS DE PARTICIPACIÓN</p> <p>Adicional a lo anterior, el recurrente no aporta prueba que evidencia el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la convocatoria ni la presentación de la totalidad de documentos que hacen parte de los requisitos específicos puntuables y no subsanables.</p>	
526-2023	FUNDACIÓN CULTURAL ACTORES EN ESCENA	810000131	Verificando específicamente la documentación cargada por la entidad FUNDACION CULTURAL ACTORES EN ESCENA, se evidencia que el documento ANEXO 3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SALAS CONCERTADAS 2023, cuya	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 17 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>propuesta con código 526-2023 fue radicada el 18/03/2023 a las 3:36:58 p. m, efectivamente no cuenta con la información solicitada completa, para dar cumplimiento con el requisito exigido por la convocatoria.</p> <p>Cabe aclarar que para facilitar el proceso de registro de las propuestas se publicó un tutorial completo del procedimiento y se brindaron tres (3) socializaciones virtuales en las que participaron 246 personas, representantes de las diferentes salas.</p> <p>La propuesta con código 526-2023 presentadas por la FUNDACION CULTURAL ACTORES EN ESCENA fue radicada el 18/03/2023 a las 3:36:58 p. m., fecha en la que también fueron cargados los documentos solicitados, la plataforma no se había suspendido, por lo tanto, no se presentaron inconvenientes para el cargue completo de la documentación.</p> <p>CONCLUSIÓN Establecido que luego de una nueva revisión del expediente, de conformidad con las condiciones específicas de participación de la convocatoria de la beca del Programa Nacional de Salas concertadas, se confirma que no se encontró la información suficiente se ratifica la decisión administrativa, según la cual el proyecto no fue habilitado por no presentar la documentación completa. Con base en lo expuesto y una vez revisado por Secretaria General y la Oficina Jurídica del Ministerio, toda vez que durante el término vigente de la convocatoria, se verificó la efectiva conectividad de la plataforma para efectos de la inscripción por parte de las salas, se tiene que las causas por las que algunas salas no culminaron su proceso de inscripción, obedecen a circunstancias ajenas al Ministerio, por situaciones ofimáticas y/o manejo de tecnología al momento del cargue de los documentos y en consecuencia no cumplieron con las condiciones establecidas en el manual para presentación de proyectos del Programa Nacional de Salas Concertadas de 2023,</p>	

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 18 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>como se dispuso en el numeral 3 del documento CONDICIONES ESPECIFICAS DE PARTICIPACIÓN</p> <p>Adicional a lo anterior, el recurrente no aporta prueba que evidencia el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la convocatoria ni la presentación de la totalidad de documentos que hacen parte de los requisitos específicos puntuables y no subsanables.</p>	
719-2023	FUNDACION SALSA VIVA Y TANGO VIVO ESCUELA DE DANZAS (VIVO ENTRETENIMIENTO)	900358704	<p>Verificando específicamente la documentación cargada por la entidad FUNDACION SALSA VIVA Y TANGO VIVO ESCUELA DE DANZAS (VIVO ENTRETENIMIENTO), se evidencia que el documento ANEXO 3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SALAS CONCERTADAS 2023, cuya propuesta con código 719-2023, efectivamente no cuenta con la información solicitada completa, para dar cumplimiento con el requisito exigido por la convocatoria.</p> <p>Cabe aclarar que para facilitar el proceso de registro de las propuestas se publicó un tutorial completo del procedimiento y se brindaron tres (3) socializaciones virtuales en las que participaron 246 personas, representantes de las diferentes salas.</p> <p>La propuesta fue cargado con los documentos solicitados, la plataforma no se había suspendido, por lo tanto, no se presentaron inconvenientes para el cargue completo de la documentación.</p> <p>CONCLUSIÓN Establecido que luego de una nueva revisión del expediente, de conformidad con las condiciones específicas de participación de la convocatoria de la beca del Programa Nacional de Salas concertadas, se confirma que no se encontró la información suficiente se ratifica la decisión administrativa, según la cual el proyecto no fue habilitado. Con base en lo expuesto y una vez revisado por Secretaria General y la Oficina Jurídica del Ministerio, toda vez que durante el término vigente de la convocatoria, se verificó la efectiva conectividad de la plataforma para efectos de la inscripción por parte de las</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 19 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>salas, se tiene que las causas por las que algunas salas no culminaron su proceso de inscripción, obedecen a circunstancias ajenas al Ministerio, por situaciones ofimáticas y/o manejo de tecnología al momento del cargue de los documentos y en consecuencia no cumplieron con las condiciones establecidas en el manual para presentación de proyectos del Programa Nacional de Salas Concertadas de 2023, como se dispuso en el numeral 3 del documento CONDICIONES ESPECIFICAS DE PARTICIPACIÓN.</p> <p>Adicional a lo anterior, el recurrente no aporta prueba que evidencia el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la convocatoria ni la presentación de la totalidad de documentos que hacen parte de los requisitos específicos puntuables y no subsanables.</p>	
558-2023	FUNDACIÓN ESCÉNICA Y CULTURAL TEATRO GOYENECHUS	900781320	<p>Verificando específicamente la documentación cargada por la entidad FUNDACIÓN ESCÉNICA Y CULTURAL TEATRO GOYENECHUS, se evidencia que el documento ANEXO 3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SALAS CONCERTADAS 2023, cuya propuesta con código 558-2023 fue radicada el 19/03/2023 a las 11:30:26 a. m., efectivamente no cuenta con la información solicitada completa, para dar cumplimiento con el requisito exigido por la convocatoria.</p> <p>Cabe aclarar que para facilitar el proceso de registro de las propuestas se publicó un tutorial completo del procedimiento y se brindaron tres (3) socializaciones virtuales en las que participaron 246 personas, representantes de las diferentes salas.</p> <p>La propuesta con código 558-2023 presentadas por la FUNDACIÓN ESCÉNICA Y CULTURAL TEATRO GOYENECHUS fue radicada el 19/03/2023 a las 11:30:26 a. m., fecha en la que también fueron cargados los documentos solicitados, la plataforma no se había suspendido, por lo tanto, no se presentaron inconvenientes para el cargue completo de la documentación.</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 20 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>Luego de una nueva revisión del expediente, de conformidad con las condiciones específicas de participación de la convocatoria de la beca del Programa Nacional de Salas concertadas, se confirma que no se encontró la información suficiente se ratifica la decisión administrativa, según la cual el proyecto no fue habilitado por no presentar la documentación completa. Adicional a lo anterior, el recurrente no aporta prueba que evidencia el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la convocatoria ni la presentación de la totalidad de documentos que hacen parte de los requisitos específicos puntuables y no subsanables.</p>	
698-2023	CORPORACIÓN DE ARTES Y CULTURA ACTO LATINO	830014579	<p>Verificando específicamente la documentación cargada por la entidad CORPORACIÓN DE ARTES Y CULTURA ACTO LATINO, se evidencia que el documento ANEXO 3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SALAS CONCERTADAS 2023, cuya propuesta con código 698-2023 fue radicada el 21/03/2023 a las 2:37:14 p. m., efectivamente no cuenta con la información solicitada completa, para dar cumplimiento con el requisito exigido por la convocatoria.</p> <p>Cabe aclarar que para facilitar el proceso de registro de las propuestas se publicó un tutorial completo del procedimiento y se brindaron tres (3) socializaciones virtuales en las que participaron 246 personas, representantes de las diferentes salas.</p> <p>La propuesta con código 698-2023 presentadas por la CORPORACIÓN DE ARTES Y CULTURA ACTO LATINO fue radicada el 21/03/2023 a las 2:37:14 p. m., fecha en la que también fueron cargados 4 de los documentos solicitados, en ese momento ya se había habilitado la nueva fecha de cierre de la convocatoria, por lo tanto, no se presentaron inconvenientes para el cargue completo de la documentación.</p> <p>CONCLUSIÓN Luego de una nueva revisión del expediente, de conformidad con las condiciones específicas de participación de la convocatoria de la beca del Programa Nacional</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 21 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>de Salas concertadas, se confirma que no se encontró la información suficiente se ratifica la decisión administrativa, según la cual el proyecto no fue habilitado por no presentar la documentación completa. Con base en lo expuesto y una vez revisado por Secretaría General y la Oficina Jurídica del Ministerio, toda vez que durante el término vigente de la convocatoria, se verificó la efectiva conectividad de la plataforma para efectos de la inscripción por parte de las salas, se tiene que las causas por las que algunas salas no culminaron su proceso de inscripción, obedecen a circunstancias ajenas al Ministerio, por situaciones ofimáticas y/o manejo de tecnología al momento del cargue de los documentos y en consecuencia no cumplieron con las condiciones establecidas en el manual para presentación de proyectos del Programa Nacional de Salas Concertadas de 2023, como se dispuso en el numeral 3 del documento CONDICIONES ESPECIFICAS DE PARTICIPACIÓN. Adicional a lo anterior, el recurrente no aporta prueba que evidencia el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la convocatoria ni la presentación de la totalidad de documentos que hacen parte de los requisitos específicos puntuables y no subsanables.</p>	
674-2023	CORPORACIÓN BARRACA	900390388	<p>Durante las capacitaciones, la señora susana de Barraca Teatro asistió el 6 de marzo 2023, a las 6:40:57 PM, con una duración 1 h 11, reunión en la cual se explico el funcionamiento de la plataforma. Además, verificando específicamente la documentación cargada por la entidad CORPORACIÓN BARRACA, se evidencia que el documento ANEXO 3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SALAS CONCERTADAS 2023, cuya propuesta con código 674-2023 fue radicada el 20/03/2023 9:29:44 p. m., efectivamente no cuenta con la información solicitada completa, para dar cumplimiento con el requisito exigido por la convocatoria, fecha en la que también registró documentos sin presentar inconveniente, en ese momento ya se había habilitado la nueva</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja Nº. 22 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>fecha de cierre de la convocatoria, por lo tanto, no se presentaron inconvenientes para el cargue completo de la documentación.</p> <p>Verificando específicamente la documentación cargada por la entidad CORPORACIÓN BARRACA, se evidencia que el documento ANEXO 3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SALAS CONCERTADAS 2023, cuya propuesta con código 674-2023 fue radicada el 20/03/2023 9:29:44 p. m., efectivamente no cuenta con la información solicitada completa, para dar cumplimiento con el requisito exigido por la convocatoria.</p> <p>Cabe aclarar que para facilitar el proceso de registro de las propuestas se publicó un tutorial completo del procedimiento y se brindaron tres (3) socializaciones virtuales en las que participaron 246 personas, representantes de las diferentes salas. En el caso de su entidad, la participación se dio en la sesión desarrollada el día 06 de marzo con el usuario participante identificado como Susana Barraca Teatro.</p> <p>CONCLUSIÓN</p> <p>Luego de una nueva revisión del expediente, de conformidad con las condiciones específicas de participación de la convocatoria de la beca del Programa Nacional de Salas concertadas, se confirma que no se encontró la información suficiente se ratifica la decisión administrativa, según la cual el proyecto no fue habilitado por no presentar la documentación completa. En consecuencia, toda vez que la sala no cargo la información completa en el ANEXO 3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SALAS CONCERTADAS 2023, no se evidencia argumento jurídico, ni legal, para permitir continuar al proceso de evaluación, por lo tanto, no es posible proceder con la aceptación del cumplimiento de los requisitos mínimos, verificados en la PRIMERA FASE: REVISIÓN DOCUMENTAL establecida en el numeral G del documento de CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN - ANEXO TÉCNICO.</p>	

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			Adicional a lo anterior, el recurrente no aporta prueba que evidencia el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la convocatoria ni la presentación de la totalidad de documentos que hacen parte de los requisitos específicos puntuables y no subsanables.	
552-2023	FUNDACIÓN TEATRO TALLER DE COLOMBIA	860048102	<p>Se adelantó la verificación de la información alojada en el Sistema de Información de las Artes - SiArtes, para determinar los casos que requerían seguimiento, teniendo en cuenta las observaciones elevadas por las salas y dando especial atención a las que expresan haber subido la documentación completa, identificando la participación de doscientos sesenta y ocho (268) espacios para las artes escénicas del todo el país, de las cuales quince (14) fueron rechazadas por no contar con el Cronograma General y/o Propuesta Financiera, cifra que equivale al 5.22% de las salas participantes.</p> <p>Verificando específicamente la documentación cargada por la entidad FUNDACIÓN TEATRO TALLER DE COLOMBIA, se evidencia que el documento ANEXO 3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SALAS CONCERTADAS 2023, cuya propuesta con código 552-2023 fue radicada el 19/03/2023 a las 2:12:26 a. m., efectivamente no cuenta con la información solicitada completa, para dar cumplimiento con el requisito exigido por la convocatoria.</p> <p>La propuesta con código 552-2023 presentadas por la FUNDACIÓN TEATRO TALLER DE COLOMBIA fue radicada el 19/03/2023 a las 2:12:26 a. m., fecha en la que también fueron cargados los documentos solicitados, la plataforma no se había suspendido, por lo tanto, no se presentaron inconvenientes para el cargue completo de la documentación.</p> <p>La entidad reconoce en el HECHO SEGUNDO del recurso de reposición presentado que: "Pese a tener toda la documentación lista, se reconoce por error humano se olvidó adjuntar en un solo documento (tal como lo</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 24 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>habíamos anunciado en el Anexo 3), tanto el Cronograma como el Presupuesto, pues se indicaba que todo debía ser en formato PDFs y en un solo documento."</p> <p>CONCLUSIÓN: Establecido que luego de una nueva revisión del expediente, de conformidad con las condiciones específicas de participación de la convocatoria de la beca del Programa Nacional de Salas concertadas, se confirma que no se encontró la información suficiente, se ratifica la decisión administrativa, según la cual el proyecto no fue habilitado. Con base en lo expuesto y una vez revisado por Secretaria General y la Oficina Jurídica del Ministerio, toda vez que durante el término vigente de la convocatoria, se verificó la efectiva conectividad de la plataforma para efectos de la inscripción por parte de las salas, se tiene que las causas por las que algunas salas no culminaron su proceso de inscripción, obedecen a circunstancias ajenas al Ministerio, por situaciones ofimáticas y/o manejo de tecnología al momento del cargue de los documentos y en consecuencia no cumplieron con las condiciones establecidas en el manual para presentación de proyectos del Programa Nacional de Salas Concertadas de 2023, como se dispuso en el numeral 3 del documento CONDICIONES ESPECIFICAS DE PARTICIPACIÓN.</p> <p>Adicional a lo anterior, el recurrente no aporta prueba que evidencia el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la convocatoria ni la presentación de la totalidad de documentos que hacen parte de los requisitos específicos puntuables y no subsanables.</p>	
683-2023	CORPORACIÓN ÁGUILA DESCALZA	900053532	De conformidad con las condiciones específicas de participación de la convocatoria de la beca del Programa Nacional de Salas concertadas, se confirma que no se encontró la información suficiente se ratifica la decisión administrativa, según la cual el proyecto no fue habilitado. Con base en lo expuesto y una vez revisado por Secretaria General y la Oficina Jurídica del Ministerio, toda vez que durante el término vigente	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 25 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>de la convocatoria, se verificó la efectiva conectividad de la plataforma para efectos de la inscripción por parte de las salas, se tiene que las causas por las que algunas salas no culminaron su proceso de inscripción, obedecen a circunstancias ajenas al Ministerio, por situaciones ofimáticas y/o manejo de tecnología al momento del cargue de los documentos y en consecuencia no cumplieron con las condiciones establecidas en el manual para presentación de proyectos del Programa Nacional de Salas Concertadas de 2023, como se dispuso en el numeral 3 del documento CONDICIONES ESPECIFICAS DE PARTICIPACIÓN.</p> <p>Adicional a lo anterior, el recurrente no aporta prueba que evidencia el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la convocatoria ni la presentación de la totalidad de documentos que hacen parte de los requisitos específicos puntuables y no subsanables.</p>	
555-2023	ASOCIACIÓN CULTURAL Y TEATRAL EL PASO	900223391	<p>Verificando específicamente la documentación cargada por la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL EL PASO, se evidencia que el documento ANEXO 3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SALAS CONCERTADAS 2023, cuya propuesta con código 555-2023 fue radicada el 15/03/2023 a las 4:57:34 p. m., efectivamente no cuenta con la información solicitada completa, para dar cumplimiento con el requisito exigido por la convocatoria.</p> <p>Cabe aclarar que para facilitar el proceso de registro de las propuestas se publicó un tutorial completo del procedimiento y se brindaron tres (3) socializaciones virtuales en las que participaron 246 personas, representantes de las diferentes salas.</p> <p>Radicado de la propuesta y cargue de los documentos La propuesta con código 555-2023, presentada por la ASOCIACIÓN CULTURAL Y TEATRAL EL PASO, fue radicada el 15/03/2023 a las 4:57:34 p. m., fecha en la que también fueron cargados los documentos solicitados, la plataforma no se había suspendido, por lo tanto,</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 26 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>no se presentaron inconvenientes para el cargue completo de la documentación.</p> <p>CONCLUSIÓN Establecido que luego de una nueva revisión del expediente, de conformidad con las condiciones específicas de participación de la convocatoria de la beca del Programa Nacional de Salas concertadas, se confirma que no se encontró la información suficiente se ratifica la decisión administrativa, según la cual el proyecto no fue habilitado. Con base en lo expuesto y una vez revisado por Secretaria General y la Oficina Jurídica del Ministerio, toda vez que durante el término vigente de la convocatoria, se verificó la efectiva conectividad de la plataforma para efectos de la inscripción por parte de las salas, se tiene que las causas por las que algunas salas no culminaron su proceso de inscripción, obedecen a circunstancias ajenas al Ministerio, por situaciones ofimáticas y/o manejo de tecnología al momento del cargue de los documentos y en consecuencia no cumplieron con las condiciones establecidas en el manual para presentación de proyectos del Programa Nacional de Salas Concertadas de 2023, como se dispuso en el numeral 3 del documento CONDICIONES ESPECIFICAS DE PARTICIPACIÓN.</p> <p>Adicional a lo anterior, el recurrente no aporta prueba que evidencia el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la convocatoria ni la presentación de la totalidad de documentos que hacen parte de los requisitos específicos puntuables y no subsanables.</p>	
589-2023	FUNDACIÓN CULTURAL EL CONTRABAJO	800232026	<p>En atención a la petición del recurso de reposición, se identificó que en efecto se solicitó una subsanación de documentación a la cual contestó dentro de los tiempos, sin embargo, el video del recorrido de la Sala, no constituía un requisito subsanable lo significa que es improcedente continuar con el proceso.</p> <p>Establecido que luego de una nueva revisión del expediente, de conformidad con las condiciones</p>	NO REPONE

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>específicas de participación de la convocatoria de la beca del Programa Nacional de Salas concertadas, se confirma que no se encontró la información suficiente, y que el Video del Recorrido de la sala, constituía un soporte no subsanable, por lo tanto, se ratifica la decisión administrativa, según la cual el proyecto no fue habilitado.</p> <p>Adicional a lo anterior, el recurrente no aporta prueba que evidencia el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la convocatoria ni la presentación de la totalidad de documentos que hacen parte de los requisitos específicos puntuables y no subsanables.</p>	

Que los participantes relacionados a continuación presentaron recursos de reposición y observaciones a la Resolución 0398 de 2023, basados en los argumentos reseñados en la siguiente relación, teniendo en cuenta que cumplieron con los requisitos habilitantes para continuar el proceso de evaluación, pero su calificación no fue suficiente para alcanzar el puntaje mínimo:

No REGISTR O	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
459-2023	FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA	815003730	<p>Primero: Como representante legal de la FUNDACION CANTO POR LA VIDA identificada bajo nit. 815003730-9, solicito respetuosamente la modificación de la resolución 0398 de 2023 teniendo en cuenta los hallazgos administrativos y la falta de garantías constitucionales para establecer el debido proceso y el derecho de igualdad, teniendo en cuenta que los resultados no son concordantes con la evaluación poco objetiva.</p> <p>Segundo: Realizar la Visita in situ a la Sala de la FUNDACION CANTO POR LA VIDA identificada bajo Nit. 815003730-9 ubicada en el municipio de Ginebra, Valle del Cauca, en aras de verificar la existencia, capacidad locativa, capacidad instalada, equipos tecnológicos y todos los factores socio demográficos, culturales, artísticos y educativos que se desarrollan al interior de Nuestra sala de larga trayectoria.</p> <p>Tercero: La FUNDACION CANTO POR LA VIDA solicita la revisión de la evaluación de los documentos aportados y valorar nuevamente con los criterios técnicos que refiere la convocatoria, cada uno de los ítems que formulan los pliegos de juzgamiento.</p> <p>Cuarto: De manera Subsidiaria, la FUNDACION CANTO POR LA VIDA solicita la Nulidad de lo actuado y el restablecimiento de los derechos vulnerados, teniendo en cuenta que durante el proceso convocado bajo la resolución Resolución No. 0095 del 20 de febrero de 2023, no se tuvieron en cuenta las garantías necesarias para adelantar de un proceso imparcial y transparente.</p>

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N° 28 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRADO	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
			Quinto: La FUNDACION CANTO POR LA VIDA solicita Subsidiariamente, nulitar o reevaluar la calificación de la Jurado Lina Paola Duque, quien carece de objetividad para evaluar las nuevas salas de artes escénicas.
645-2023	ASOCIACIÓN VERSIÓN LIBRE TEATRO	801000641	<p>ACTIVIDADES. ARTÍSTICAS DURANTE LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS: No todas las actividades están evidenciadas con fotos, pero si están registradas en los pantallazos tomados de la plataforma Pulep. En los pantallazos de la plataforma Pulep se registran 54 actividades (obras programadas en la sala, laboratorios de dramaturgia, festivales regionales e internacionales, talleres de formación, foros con directores de teatro y procesos de formación al público.) No están claramente definidas en el archivo pdf porque nos tocó integrar las imágenes de creación de obras con la evidencia de las presentaciones de las mismas, talleres de formación, laboratorios teatrales, festivales, entre otros y trabajo a la comunidad lgbtiq+. Para que el archivo no fuera tan pesado adjuntamos links de las redes sociales donde evidencian la veracidad de las actividades.</p> <p>5.COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO EL 11º Festival Internacional de Teatro Calle Arriba Calle Abajo 2023 hasta esta fecha no cuenta con financiación del Ministerio de Cultura ni otra entidad estatal. Entregamos el raider técnico de la sala que consta de dos hojas, la primera donde describe el Raider técnico y con un plano vista anterior de la sala. El raider técnico se adjuntó en la plataforma de registro del proyecto. Si no se hubiera adjuntado, la plataforma nos, nos hubiera dejado enviar el proyecto. Agradecemos la forma de instruirnos y la consideración que demostraron en la evaluación de la forma de presentación en el anexo 1. Pues, aunque somos un grupo de teatro de más de 25 años de funcionamiento, esta es la primera vez que nos presentamos al proyecto salas concertadas. Estamos ubicados en Calarcá, segundo municipio del Quindío con una población de 80 mil habitante y un municipio de 5ta categoría, es decir nuestros esfuerzos son propios y en alianza con amigos de nuestro teatro. Este proyecto de salas concertadas representa la posibilidad de trabajar con la esperanza del mejoramiento económico de nuestro equipo de trabajo y de los artistas que normalmente circulan en nuestras salas.</p>
722-2023	FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO PRISMA	900937404	<p>1. Revocar la resolución No 0938 del 05 de mayo de 2023 por la cual se acoge al acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023, toda vez que consideramos tener el mínimo y más de 70 de puntos requeridos.</p> <p>2. Revocar la resolución No 0938 del 05 de mayo de 2023 por la cual se acoge al acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023, toda vez que consideramos que dentro de las salas ganadoras de la ciudad de Tunja, una de ellas no pertenece a las Artes Escénicas, solicitamos veeduría y revisión real de la documentación que adjunta esta institución. La asociación Cultural Apparte. Desarrollo Comunitario y Educación Popular, identificada con NIT 900181595, es una institución que nace de las Artes Plásticas, si bien</p>

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 29 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRADO	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
			<p>ha realizado una que otra actividad relacionada con las artes escénicas NO ES UNA INSTITUCIÓN QUE ESTÉ DEDICADA COMO SALA Y NO DEMUESTRA PÚBLICAMENTE DENTRO DE ESTOS 2 AÑOS LA TRAYECTORIA NECESARIA como está estipulado dentro de la condiciones específicas de participación, se pide que la institución tenga un espacio que tenga la infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de actividades teatrales o escénica con una trayectoria mínima de dos (2) años, que se certifique con un "Listado de programación registrada y relacionada en el PULEP o evidencias de las actividades realizadas (programas de manos, afiches, fotografías, videos, reseñas, pantallazos difusión redes sociales, entre otros, que indiquen la fecha de realización de la actividad)" Todas las personas tenemos derecho al trabajo, sin embargo sentimos que se desdibujó en esta convocatoria el trabajo que hemos realizado en el territorio Boyacense desde las artes escénicas desde lo urbano y lo rural, como lo demostramos PÚBLICAMENTE desde el año 2016 Y mucho antes de convertirse en organización cultural. Solicitamos a este recurso atendiendo a un principio de equidad, no de igualdad, teniendo en cuenta que somos una organización merecedora de ganar y seguir trabajando por la construcción cultural, social y política del país con apoyo y dignidad.</p>
510-2023	FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ENFOQUE	900693676	<p>Se tenga en cuenta el numero de salas por departamento, para así priorizar donde el desarrollo de teatro y las artes escénicas en los territorios puedan surgir y fortalecerse gracias al apoyo del estado, y no caso contrario, limitarse y/o desaparecer. Se revise la convocatoria, en el cual califican documentos que se solicitan de manera explícita, caso puntual, la hoja de vida de los integrantes del grupo base.</p>
624-2023	FUNDACIÓN CULTURAL TALLER TEATRO	900623475	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar si el jurado N° 1 recibió la información de la misma manera que los otros dos. 2. Solicitar una nueva revisión en ese punto (5) específicamente ya que fue muy baja nuestra calificación lo que nos afecto al no alcanzar apoyo económico de nuestra sala y nuestros procesos formativos.
529-2023	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QRAARTE	901642087	<ol style="list-style-type: none"> 1. Claridad en los puntajes asignados por parte de las jurados Lina Paola Duque y Cielo Rocio Najar en el ítem 2 "Actividades artísticas durante los últimos 2 años" 2. Respetuosamente solicitó la recalificación por parte del jurado Lina Paola Duque en el ítem 3 Grupo o colectivo artístico de plantaya que en los lineamientos y capacitaciones orientadas por el ministerio manifestaron no ser necesario realizar la reseña histórica de cada uno de los integrantes. 3. Solicito de manera respetuosa la reevaluación por parte de los tres jurados en el ítem No. 4 Condiciones de infraestructura y dotación que ofrece la sala, aclarando que sí se anexó el rider técnico en el cual se describía los equipos y características con los cuales cuenta la sala de teatro. 4. Respetuosamente solicito que se reevalúe el ítem COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO. 5. Respetuosamente solicito la reevaluación por parte del jurado Lina Paola Duque en el ítem 6. IMPACTO DEL PROYECTO.

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 30 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTR O	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
692-2023	CORPORACIÓN CULTURAL FRONTERA AIRE	900578322-2	Modifique en lo que tiene que ver la Resolución No. 0398 del día cinco (5), de mayo del 2023 en cuanto al resultado obtenido por la Corporación Cultural Frontera Aire con un resultado de 75.33 puntos y en su lugar se adjudique el valor total correspondiente a los puntos que no fueron tenidos en cuenta por los jurados Cielo Najar y Lina Duque, dando un resultado aproximado de 81.33 puntos.
576-2023	ASOCIACION CULTURAL CIRCO FRONTERA DE PAZ	900986461	<p>Pretensión 1: En el ítem: 2. Actividades durante los dos últimos años, en las actas de evaluación se puede observar que dos de los tres jurados calificaron sin tener en cuenta la línea por la que se había aplicado desde la organización.</p> <p>Pretensión 2: El jurado: Lina Paola Duque Fonseca, en el ítem: 2 ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DURANTELOS ÚLTIMOS 2 AÑOS, nos otorgó 3 puntos de 10 posibles.</p> <p>Pretensión 3: La jurado: Cielo Rocio Najar, en el ítem: 2 ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DURANTELOS ÚLTIMOS 2 AÑOS, nos otorgó 4 puntos de 10 posibles, estableciendo en comentario. No se registran estos componentes</p> <p>Pretensión 4 Los jurados, en el ítem: 4. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN QUE OFRECE LA SALA, nos otorgó 3 puntos de 5 posibles, argumentando que: "No adjunta documento que contiene las especificaciones de los equipos técnicos de la sala (Rider técnico)".</p> <p>Pretensión 5: En el ítem: 5. COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO. El jurado Gustavo García otorga 3 puntos in ningún tipo de descripción de la calificación y la jurado Cielo Najar otorga 4 puntos argumentando que cronograma carece de fechas de ejecución. Coherencia entre los objetivos y las actividades artísticas a realizar.</p> <p>Pretensión 6: COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO. En este punto el jurado Lina Duque otorga 2 puntos, Gustavo García 3 ptos y Cielo Najar 4 ptos.</p> <p>Pretensión 7: La coherencia y viabilidad del proyecto corresponde a la pertinencia y armonía de la propuesta con la vocación de la sala de teatro, las actividades Planteadas y el presupuesto diseñado. Podrá evidenciarse mediante el proyecto y presupuesto presentado. Es por eso que se solicita reevaluar este punto teniendo en cuenta lo exigido desde la convocatoria.</p> <p>Pretensión 8: La coherencia y viabilidad del proyecto, se solicita revisar nuevamente este punto teniendo en cuenta que desde la sala Circo Frontera de Paz se desarrollan procesos permanentes de formación e intervención con la comunidad vulnerable en nuestra zona de influencia de la sala.</p> <p>Pretensión 9: El impacto de la propuesta presentada por la sala de teatro corresponde a los alcances de la estrategia de comunicaciones y población a beneficiar.</p> <p>Petición 11: Teniendo en cuenta los criterios evaluativos y que muchos se desalinean de las condiciones específicas de la convocatoria y de esta forma perjudicando a Circo Frontera de Paz en ser beneficiado del programa de Salas Concertadas, solicito una reevaluación general de la propuesta y asignación de los puntos que hubiese lugar para alcanzar el puntaje necesario.</p>

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 31 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTR O	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
711-2023	CORPORACIÓN CULTURAL PINART	901490615	1. Revoque en lo que tiene que ver la Resolución No. 0398 del día cinco (5), de mayo del 2023 en cuanto al resultado obtenido por la SALA TEATRO BACO perteneciente a la entidad CORPORACIÓN PINART y en su lugar se INCLUYA a la SALA TEATRO BACO en el listado de las SALAS con un puntaje de 75.66, superando la media exigida de 70 puntos por lo cual somos merecedores de asignación de recursos por la BECA PROGRAMA SALAS CONCERTADAS 2023, de acuerdo con los hechos relatados y las evidencias anexadas.
485-2023	FUNDACIÓN ERNESTO ARONNA	800053922 5	1. Reevaluar la propuesta #485-2023 proyecto "GRAN REENCUENTRO DE LAS ARTES Y LA ESCENA EN EL TEATRO ERNESTO ARONNA". Teniendo en cuenta la tabla anexo al presente de recurso, donde hicimos análisis y detalle de cada uno de los criterios y revisando el total de la documentación que adjuntamos dentro de la plataforma SíArtes. 2. Realizar la ponderación de la nueva calificación que se obtenga ante la revisión de los criterios y las observaciones que presentamos, de acuerdo al puntaje máximo que podemos obtener dentro de la clasificación de la SALAS DE LARGA TRAYECTORIA, es decir XX puntos obtenidos /Sobre 95 y este % representa el puntaje real de nuestra propuesta. 3. Revocar la Resolución 398 del 05 de mayo 2023 "Por la cual se acoge el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023", teniendo en cuenta que hubo inconsistencias en la evaluación de nuestra propuesta, así mismo en la ponderación y proporcionalidad de la calificación, teniendo en cuenta la clasificación de las salas de teatro y los puntajes máximos que esta clasificación nos permitía obtener. 4. Asignar recursos al proyecto objeto del presente recurso, ya que al ajustar la calificación y sobrepasar los 70/100 puntos mínimos requeridos, (70%), tendríamos derecho a recibir el apoyo por parte del Ministerio de Cultura, de acuerdo a las bases específicas de participación del PNSC.
665-2023	CORPORACIÓN LÍDERES AVANZANDO EN PAZ (AUDITORIO CULTURAL DIEGO ECHAVARRÍA MISAS)	900972310	Solicito de manera respetuosa: 1. Se revise detalladamente y en su totalidad las actas de calificación de los jurados, y realizar una Recalificación de los diferentes puntos, ya que consideramos que se presentaron errores y diferencias de criterio en la calificación de los jurados, y además consideramos que con dicha revisión alcanzaremos la puntuación necesaria para ser beneficiarios de del programa Salas Concertadas 2023. 2. Se revisen y validen las evidencias aportadas por la Corporación Líderes Avanzando en Paz, las cuales aportamos en este recurso de reposición y que dan cuenta de la realización de múltiples y variados programas de Circulación de las Artes Escénicas en la Sala Auditorio Cultural Diego Echavarría Misas de Itagüí. 3. Se permita Subsanan los documentos necesarios para el estudio y recalificación de la propuesta Sala Auditorio Cultural Diego Echavarría Misas de Itagüí, que generen dificultad para ser valorados, esto porque NO fuimos llamados a Subsanan, pero en las actas algunos puntos acusan falta de visibilidad en los mismos. 4. Que se permita complementar la información y

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja Nº. 32 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTR O	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
			evidencias de la programación realizada para demostrar la cantidad y calidad de programas y eventos de las artes escénicas realizados durante los últimos años, incluso programación realizada con el ministerio de cultura (Residencia Nacional de Teatro de Títeres, Estallido Cultural, Juntanzas Polifónicas) e información que no fue aportada por temor hacer demasiado pesados los archivos en la proforma.
625-2023	CORPORACIÓN CREACION MAGICA O.N.G	900749010 -4	<p>1. La asignación de los diez (10) puntos no otorgados por la Jurado Lina Paola Duque Fonseca en el ítem: 2 ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DURANTE LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS - Procesos de creación</p> <p>2: PRETENSION</p> <p>2. Otorgar el ítem: 2 ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DURANTE LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS - Otros componentes desarrollados por la sala de teatro 10 puntos de cada Jurado</p> <p>3. Se nos otorgué los 5 puntos del jurado Lina Paola Duque Fonseca en el ítem. GRUPO O COLECTIVO ARTÍSTICO DE PLANTA y de los jurados Gustavo García y Cielo Roció Najar.</p> <p>4. La asignación de los tres (03) puntos no otorgados por la Jurado Lina Paola Duque Fonseca y Gustavo García en el ítem CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN QUE OFRECE LA SALA</p> <p>5. Revisar el ítem COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO por parte del ministerio y se otorguen los puntos restantes por cada jurado.</p> <p>6. Se revise la valoración de los jurados Lina Paola Duque Fonseca y Gustavo García en el ítem 5.COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO y se otorguen los puntos restantes.</p> <p>7. Revisar el ítem Diversidad, continuidad y calidad de la programación artística del proyecto por parte de los jurados Lina Paola Duque Fonseca y Gustavo García y otorgar los puntos restantes.</p> <p>8. Se otorgue los puntos restantes para lograr los 5 otorgados por los jurado Lina Paola Duque Fonseca y Gustavo García en el ítem: Otros componentes propuestos por la sala de teatro.</p> <p>9. Sea revisado el ítem: 6. IMPACTO DEL PROYECTO por los jurados Lina Paola Duque Fonseca y Gustavo García puesto que en el proyecto se describe de manera clara las acciones que se desarrollarán como estrategias de divulgación.</p> <p>10. Se nos otorguen los 3 puntos restantes para totalizar 5 puntos del jurado Lina Paola Duque Fonseca en el ítem Tipo población beneficiaria y alcance, puesto que es claro los alcances del proyecto según lo descrito en la propuesta presentada.</p>
590-2023	CORPORACION ARTÍSTICA Y CULTURAL TEATRIADOS	900273160	1. Una segunda evaluación por parte de los jurados, dado a que hay conceptos emitidos que obedecen más a la subjetividad de los jurados y que no corresponden a lo puntal que estaba propuesto en los lineamientos.
498-2023	FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL GESTOS	900598613- 6	1. Solicitamos de manera respetuosa la revisión del puntaje de los tres jurados, ya que consideramos que hay subjetividad en sus conceptos, y requerimos que sus evaluaciones deben estar sustentadas en hechos concretos. fundamentamos nuestra pretensión en que la mayor parte de la información que consignamos en nuestra propuesta, fue omitida,

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N° 33 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTR O	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
			presumimos que no fue tenida en cuenta y que el puntaje de los tres jurados, en algunos casos, fueron determinados por condiciones que no fueron incluidas en esta convocatoria. 2. Solicitamos de manera respetuosa la revisión del puntaje de nuestra evaluación, por un jurado nuevo y acudimos al principio de equidad para que, en la nueva evaluación de nuestra propuesta, sea incluya en contexto regional expuesto anteriormente.
630-2023	FUNDACIÓN COLOMBIAN DREAM	900484723	1. Reevaluar la propuesta #630-2023 proyecto "Teatro Colombian Dream, programación 2023 para seguir soñando". Teniendo en cuenta la tabla anexo al presente de recurso, donde hicimos análisis y detalle de cada uno de los criterios y revisando el total de la documentación que adjuntamos dentro de la plataforma SíArtes. 2. Revocar la Resolución 398 del 05 de mayo 2023 "Por la cual se acoge el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas concertadas 2023", teniendo en cuenta que hubo inconsistencias en la evaluación de nuestra propuesta, así mismo en la ponderación y proporcionalidad de la calificación, teniendo en cuenta la clasificación de las salas de teatro y los puntajes máximo que esta clasificación nos permitía obtener. 3. Asignar recursos al proyecto objeto del presente recurso, ya que al ajustar la calificación y sobrepasar los 70 puntos mínimos requeridos, tendríamos derecho a recibir el apoyo por parte del Ministerio de Cultura, de acuerdo a las bases específicas de participación del PNSC.
673-2023	FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL "FUNCEDHI"	900582839	1. Que mi propuesta tenga una segunda evaluación con nuevos jurados, teniendo en cuenta mi categoría de 2-9 años, y teniendo en cuenta que la jurado Lina Duque; me realizó una evaluación prácticamente desacertada (muy baja) con todo respeto, como si no hubiese presentado nada. 2. Que en la evaluación del punto 1, con el nuevo jurado. De la Trayectoria de la sala, nos asignen los 25 puntos Máximo a todos los que cumplimos los requisitos, y no solo a los que tienen más de 40 años en adelante-principio de igualdad Art. 13 de la Constitución Política de Colombia. 3. Que en el punto 2. actividades artísticas durante los 2 últimos años, el jurado tenga en cuenta las evidencias fotográficas y el certificado emitido por el coordinador de cultura municipal, y no solo los que aparecen registrados en el Pulep para nuestra categoría de 2-9 años. 4. Que en el punto 3. Grupo colectivo de planta, el nuevo jurado tenga en cuenta que a pesar de que no se hizo reseña de cada participante, el anexo N° 1, si demuestra la participación del grupo de planta durante los 2 últimos años, por lo tanto, se debe dar un puntaje promedio y no cero (0) como lo manifiesta la jurado Duque. 5. Que en el punto 4. Condiciones de infraestructura, se tenga en cuenta el video que enviamos y el Rider Técnico. Anexo el link. https://www.youtube.com/watch?v=HkDKxZXdUEM 6. Que en el punto 5 coherencia del proyecto. Se tenga en cuenta que en nuestra sala de la juventud vamos a desarrollar un programa artístico y cultural has noviembre, como lo demuestra nuestra

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 34 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRADO	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
			propuesta. Música, danza y teatro. 7. Que en el punto 6. Impacto del proyecto. Se tenga en cuenta, que Nuestra población beneficiaria son el mismo grupo de planta de la sala, los patrimonios culturales, los procesos de la casa de la cultura y los centros educativos municipales.
602-2023	CORPORACIÓN CULTURAL LA ESTACIÓN DE LOS SUEÑOS	802015062	Solicitamos de manera respetuosa revisar los presupuestos facticos que sirvieron de insumos para la evaluación de los tres jurados, ya que, si bien las evaluaciones tienen un alto componente subjetivo, no puede desconocerse que las consideraciones hechas por estos deben estar sustentadas en hechos concretos, que en algunos casos fueron omitidos, y en otros fueron determinados por condicionamientos que no fueron incluidos en la convocatoria.
593-2023	CORPORACIÓN CASA ACTORES	900595609	SOLICITUD DE REVISIÓN POR OMISION DE INFORMACION: La Corporación revisando su evaluación tiene una observación y solicita la revisión del siguiente puntaje. En cuanto a la puntuación recibida por uno de los Jurados Lina Paola Duque Fonseca quien en el ITEM "presentacion de grupos y/o grupos invitado". Las observaciones a este puntaje para la jurado obedecen a que se desconocen los grupos invitados, no teniendo en cuenta la convocatoria, selección y programación que se propuso en el proyecto para la programación de estos grupos sin sala. En el proceso propuesto en la convocatoria para esta selección, del jurado Gustavo García en este Item obtuvimos un puntaje de 5 puntos y de la Jurado Cielo Rocío Najar obtuvimos 4 puntos y no hacen observaciones al respecto. Es importante tener en cuenta esta calificación ya que el 55% de nuestra programación obedece a la participación de agrupaciones sin sala, que fortalecen su inclusión en el sector. La Corporación solicita una revisión por omisión de la información del proceso que se propone para la programación de estos grupos la cual nos desfavorece considerablemente, al punto de ser una propuesta rechazada. Es importante evidenciar también la situación económica en la que nos encontramos muchas salas de corta trayectoria o emergentes de 2 a 9 años, que se encuentran en una apuesta por continuar y no desaparecer le proponen al Ministerio un trabajo mancomunado para lograrlo y en la convocatoria ser una sala emergente ya nos coloca en ventaja.
685-2023	CORPORACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL EL ECO	900864346	1. Que en todos y cada uno de los criterios de evaluación de la propuesta presentada se tenga en consideración las condiciones socio-económicas, geográficas y demográficas del municipio de Pinchote. 2. Que se revise y recalifique las PLANILLAS DE EVALUACION teniendo en cuenta las particularidades de la sala casa teatro Antonia teniendo en cuenta los principios que rigen la función administrativa, así como "la valoración de las salas de teatro como parte de los servicios culturales de entidades sin ánimo de lucro, municipios y entidades publicas de distritos o municipios de 4, 5 y 6 categoría. 3. En concordancia con los numerales anteriores que se revise y re califique el criterio 2 ACTIVIDADES ARTISTICAS DURANTE LOS DOS ULTIMOS AÑOS. 4. Que se revise y recalifique las PLANILLA DE EVALUACION del jurado 1, Criterio 2 ACTIVIDADES ARTISTICAS DURANTE LOS DOS ULTIMOS AÑOS. Descripción: Otros componentes desarrollados por la sala de teatro durante los últimos dos años

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRADO	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
			<p>5. Que se revise y recalifique las PLANILLA DE EVALUACION del jurado 3, Criterio 2 ACTIVIDADES ARTISTICAS DURANTE LOS DOS ULTIMOS AÑOS. Descripción: Otros componentes desarrollados por la sala de teatro durante los últimos dos años.</p> <p>6. Que se revise y recalifique las PLANILLA DE EVALUACION del jurado 1. Criterio 3 GRUPO O COLECTIVO ARTISTICO DE PLANTA.</p> <p>7. Que se revise y recalifique las PLANILLA DE EVALUACION del jurado 1, Criterio 4 CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN QUE OFRECE LA SALA.</p> <p>8. Que se revise y recalifique las PLANILLA DE EVALUACION de los jurados Criterio 5 COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO.</p> <p>9. Que se revise y recalifique las PLANILLA DE EVALUACION del jurado 1, Criterio 5 COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO.</p> <p>10. Que se revise y recalifique las PLANILLA DE EVALUACION del jurado 1, Criterio 5 COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO. Descripción Diversidad.</p> <p>11. Que se revise y recalifique las PLANILLA DE EVALUACION del jurado 1 y jurado 3, Criterio 5 COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO.</p> <p>12. Que se revise y recalifique las PLANILLA DE EVALUACION del jurado 3, Criterio 5 COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO.</p> <p>13. Que se revise y recalifique las PLANILLA DE EVALUACION del jurado 1, Criterio 6 IMPACTO DEL PROYECTO.</p>
569-2023	ASOCIACIÓN TEATRO Y TÍTERES LA CARRETA	811041845	<p>1. Revisar el ítem procesos de creación, estreno de obras y circulación de los estrenos durante los últimos 2 años a cargo del grupo teatral de planta, el jurado Linna Duque nos otorgó una puntuación de 10.</p> <p>2. Es erróneo que nos den un puntaje de 7 puntos, por el jurado Cielo Roció Najar, cuando los lineamientos dicen claramente que por ser sala rural, el puntaje sería de 10, tal y como consta en los lineamientos de la convocatoria.</p> <p>3. Si para un jurado nos asigna 5 puntos por grupo de planta, no puede ser que para 2 jurados sea de 3.</p> <p>4. Revisar el ítem infraestructura de la sala.</p> <p>5. Nuestra apuesta de ser una sala expandida a municipios donde la oferta cultural es nula o escasa es importante para que no nos quedemos todos dentro de las salas, hay que salir a otros espacios y traer la producción a la sala, no nos parece la apreciación del jurado Linna Duque.</p> <p>6. Somos una asociación con fecha de constitución del año 2003, adjuntamos el certificado de Cámara y Comercio para verificar nuestra antigüedad.</p> <p>7. En el presupuesto de investigación en salas rurales no es justo que se diga que existe otra investigación parecida a la nuestra cuando no existe evidencia alguna de la existencia.</p> <p>11. Luego de releer la propuesta presentada con el equipo de trabajo y con todo el respeto que merecen los jurados y los cuales gozan de gran idoneidad, pensamos que no fue leída en su totalidad la propuesta ya que muchas de las apreciaciones que dicen que no se contemplan si están incluidas en la</p>

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 36 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTR O	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
			propuesta en su gran mayoría de ellas de acuerdo a la socialización presentada para salas rurales 2023. 12. En términos generales se denota que no hubo unidad de criterio entre la terna de los jurados; al parecer no hubo un encuentro entre los 3 jurados para llegar a una evaluación final.
479-2023	ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SOMBRAS Y SILENCIO,	901112445	<p>1. Revisar los puntajes totales asignados y las observaciones cualitativas que consignaron los tres jurados evaluadores en las planillas de criterios de evaluación del programa nacional de salas concertadas, específicamente en los diferentes ítems de los 6 criterios que se evaluaron en las planillas y que presentan inconsistencias y discrepancias, las cuales expusimos y explicamos en los hechos anteriores.</p> <p>2. Verificar la veracidad de las observaciones cualitativas y el debido cumplimiento y correspondencia de los criterios evaluadores implementados por los tres jurados evaluadores en la calificación de los criterios que mencionamos en los hechos del presente recurso, conforme al manual de la convocatoria del programa de salas concertadas, los documentos técnicos, condiciones generales y específicas de participación, resoluciones que rigieron la convocatoria y los 3 anexos con sus respectivos documentos en formato PDF que adjuntamos en el proyecto CAMINO HACIA LAS ARTES Y LOS SABERES, el cual tuvo el registro No. 479 – 2023 por parte del Ministerio de Cultura y que fue presentado por la ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SOMBRAS Y SILENCIO para participar de la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023.</p> <p>3. Modificar los resultados de la Resolución No. 0398 del día cinco (5) de mayo del 2023 que profirió el Ministerio de Cultura, específicamente en la parte de PUNTAJE TOTAL, VALOR APOYO 2023, ESTADO y OBSERVACIONES consignadas en la fila n°192 en donde está la ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SOMBRAS Y SILENCIO, en el cuadro de las SALAS DE CORTA TRAYECTORIA O EMERGENTES DE 2 A 9 AÑOS, conforme a los hallazgos y resultados de la revisión y verificación que solicitamos respetuosamente en las 2 pretensiones anteriores del presente recurso</p>
636-2023	CORPORACIÓN GRUPO VENTANA TEATRO	900188670	<p>-Llevo ya casi 25 años trabajando y presentando actividades artísticas y culturales en este espacio TARIMA VENTANA TEATRO</p> <p>-Estas presentaciones son para público de estratos 2,3 y también para estratos altos de otros sitios de la ciudad, todas las presentaciones se hacen con entrada y salida libres, sin pedir un peso. Fue clasificada en el 2021 en el programa Reactívarte como emergente, de 2 a 9 años, era la primera vez que la concertaban.</p> <p>-Solamente he recibido en el año 2021 en el programa Reactívarte.</p> <p>-Las presentaciones que se han hecho siempre han sido canceladas a los artistas con recursos propios.</p> <p>-En la ciudad de Bucaramanga solo existe este espacio CONCERTADO, por MINCULTURA, durante el año 2021.</p> <p>-Son muchas las personas que se benefician con este espacio, niños y niñas del Bienestar Familiar, Artistas de agrupaciones que se han presentado, niños y jóvenes con los talleres y en este año con el nuevo proyecto en donde se incluye clases de Teatro</p>

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRADO	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
			<p>comunitario.</p> <p>-No es posible que esta ciudad Bucaramanga se quede sin sala concertada.</p> <p>- La TARIMA VENTANA TEATRO es un espacio recuperado, porque antes era un sitio expuesto para otro tipo de ocupación ya que era un basurero.</p> <p>-El aporte que hace la Tarima Ventana Teatro al barrio san Luis del municipio de Bucaramanga, es un aporte social.</p> <p>-La tarima ventana teatro le aporta a la comunidad del barrio san Luis, y también a otros sectores de la ciudad un espacio para que los niños, y también los jóvenes y adultos sean parte del arte.</p> <p>-También queremos hacer énfasis de cómo se reconstruye a travez del arte y a travez del espacio tarima ventana teatro el tejido social.</p> <p>-Nuestra tarima ventana teatro es un espacio que aporta a la paz y a la vida.</p> <p>-La sala es de una gran ayuda para el sector cultural de la región, es un apoyo para el Departamento de Santander.</p> <p>- Si es necesario recojo firmas de personas que se han beneficiado con presentaciones, talleres, a quienes les estoy comunicando este funesto resultado, y certificaciones de entidades como el Instituto Municipal de Cultura, quienes han colaborado enviando programas institucionales para ser presentados en este espacio.</p>
603-2023	FUNDACION COYOTE TEATRO DE MUÑECOS	816007323 6	<p>De acuerdo con la evaluación vemos con preocupación una calificación que no se ajusta en algunos ítems a la proporcionalidad entre el puntaje máximo permitido por la convocatoria y el puntaje asignado por el evaluador, de la misma forma encontramos graves inconsistencias que nos permiten definir que la evaluación fue hecha de manera ligera, subjetiva, sin criterio, sin hacer una buena lectura del proyecto, sin tener en cuenta la documentación y evidencias que fueron radicadas con el proyecto.</p> <p>Basados en lo anterior nuestra agrupación teatral solicita realizar una REEVALUACION, al proyecto 603-2023 de salas concertadas, de ser posible cambiar de evaluadores.</p> <p>Anexos: Anexo 1 resolución Anexo 2 evaluaciones</p>
581-2023	CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS	900610297- 2	<p>Solicito de manera respetuosa: 1. Se tenga en cuenta la petición que hacemos a cada uno de los puntos en los cuales no estamos de acuerdo con la calificación y su observación.</p> <p>2. Se nos revise y califique de manera positiva y que se tengan en cuenta nuestra petición.</p> <p>3. Que la sala pueda alcanzar la calificación que realmente merece y que sea aprobada en el programa de Beca Nacional de Salas Concertadas 2023.</p> <p>De otra parte, es importante resaltar que confió en que sean revisadas detalladamente cada una de las pretensiones aquí expuestas, y en consecuencia sea calificado con puntaje correcto, para poder ser elegido como sala concertada en el programa de Beca Nacional de Salas Concertadas 2023. Asimismo, Es menester mencionar que si mis derechos fundamentales tales como el trabajo y el debido proceso siguen siendo vulnerados, No dudare en acudir a los estrados judiciales con el propósito de que estos sean protegidos y salvaguardados.</p>

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 38 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRADO	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
597-2023	CORPORACIÓN CULTURAL CÚCUTA	900657597 -1	<p>1. La asignación de los diez (10) puntos no otorgados por la Jurado Lina Paola Duque Fonseca, , en el ítem: 2 ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DURANTELOS ÚLTIMOS 2 AÑOS - Procesos de creación</p> <p>2. Otorgar en este punto los 10 puntos de los jurados en el ítem: 2 ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DURANTELOS ÚLTIMOS 2 AÑOS - Otros componentes desarrollados.</p> <p>3. Se nos otorgué los 10 puntos de los 3 jurados en el ítem. GRUPO O COLECTIVO ARTÍSTICO DE PLANTA.</p> <p>4. La asignación de los tres (03) puntos no otorgados por la Jurado Lina Paola Duque Fonseca y Gustavo García para completar los cinco que otorga el ítem CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN QUE OFRECE LA SALA.</p> <p>5. Revisar la evaluación de la Jurado Lina Paola Duque Fonseca en el ítem 5.COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO</p> <p>6. Se revise la valoración y se otorguen los 3 puntos restantes Los jurados Lina Paola Duque Fonseca y Gustavo García, en el ítem 5. COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO.</p> <p>7. Revisar el ítem y otorgar los tres puntos restantes para un total de cinco (5) del jurado Lina Paola Duque Fonseca en el ítem, Diversidad, continuidad y calidad de la programación artística del proyecto.</p> <p>8. Se otorgue los 3 puntos restantes para lograr los 5 otorgados en la convocatoria por parte del jurado Lina Paola Duque Fonseca en el ítem: Otros componentes propuestos por la sala de teatro.</p> <p>9. Que se nos otorguen los 5 puntos del jurado Lina Paola Duque Fonseca, en el ítem: Presentación de grupos y/o otros espectáculos invitados.</p> <p>10. sea revisado este punto puesto que en el proyecto se describe de manera clara las acciones que se desarrollarán como estrategias de divulgación por parte del jurado Gustavo García En el ítem 6. IMPACTO DEL PROYECTO.</p> <p>11. Se nos otorguen los 2 puntos restantes para totalizar 5 puntos por parte del jurado Lina Paola Duque Fonseca en el ítem Tipo población.</p> <p>12. Revisar detenidamente los links de envió para evidenciar el trabajo realizado por la sala en anteriores ediciones donde hemos sido concertados para ellos envió video prueba de que si abren los links.</p>
686-2023	CORPORACIÓN LOS MUÑECOS DEL TEATRO ESCONDIDO	900069018	<p>Solicitamos comedidamente se revise el puntaje asignado por los jurados, a continuación, expresamos varias situaciones que a nuestro parecer son para tener en cuenta en miras mejorar a futuro y así mejorar y continuar con nuestro quehacer cultural. no entendemos como un jurado en un ítem nos da un puntaje de 7 puntos y otro nos da en el mismo ítem un puntaje de 2.</p> <p>Es por esta y muchas más razones que los invitamos señores Ministerio de Cultura a revisar a fondo nuestra solicitud y si es posible visitarnos y conocer de primera mano nuestro proceso, a no permitir una catástrofe artística y que se afecte negativamente un proyecto como la sala los muñecos del teatro escondido, que ha mantenido un trabajo con alma y corazón, con personas a cargo comprometidas con la gestión, mantenimiento y sostenimiento del espacio, que han gestionado recursos incalculables para brindar un espacio a la comunidad con todas las adecuaciones posibles, brindando incluso la</p>

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTR O	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
			<p>posibilidad a otros grupos y personas del común a utilizar este, ya que no se cuenta con un espacio apto en la comunidad a excepción de la sala, y peor aún afectar una comunidad que pide a gritos otras opciones de vida, que reclama un espacio que hoy día hace parte de su ser, que ven con impotencia como se tendrían que limitar algunas cosas por falta de recurso, esto solo hablado de comunidad, cabe anotar que también se verían afectados muchos artistas de talla regional nacional e internacional, al disminuir el número de funciones por falta de recurso económico, a los hacedores del conocimiento, como lo son los talleristas, al grupo de planta que labora en la sala y a muchas personas que se benefician no solo en la parte conceptual y de recreación si no también en la parte económica derivada de un sinnúmero de funciones que el proyecto sala los muñecos del teatro escondido devenga.</p>
611-2023	REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA MARIO MORENO	802021514	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se nos califique como sala NO RURAL, ya que somos de un municipio ubicado en la parte urbana del Departamento del Atlántico. 2. Se revise bien el video enviado, ya que somos una de las salas que cuentas con unas buenas condiciones tanto de sonido y luces. 3. Se revise el RIDER TECNICO, que si se anexo al momento de enviar el proyecto. 4. Verifiquen los anexos subidos a plataforma que no están ilegibles y solo 1 jurado manifiesta el inconveniente, pero eso no se manifestó al momento de solicitar la subsanación. 5. En conclusión, se nos evalúen nuevamente cada ítem donde manifestamos irregularidades en la calificación, ya que creemos nuestro proyecto de sala pudo alcanzar el puntaje mínimo, para obtener recurso
527-2023	CORPORACIÓN Y ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL MUDARTE	900504734	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicito de manera respetuosa: La asignación de los diez (10) puntos no otorgados por la Jurado Lina Paola Duque Fonseca, en el inciso 2-2 ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DURANTE LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS. 2. La asignación de los cinco (5) puntos no otorgados por la Jurado Lina Paola Duque Fonseca en el ítem: 3 GRUPO COLECTIVO ARTÍSTICO DE PLANTA 3. La asignación de los tres (3) puntos no otorgados por la Jurado Lina Paola Duque Fonseca en el ítem: 5 COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO. 4. La asignación de los tres (2) puntos no otorgados por la Jurado Cielo Rocío Najjar, porque los jurados Gustavo García y la misma jurado Cielo Najjar puntuaron 5 y 4 puntos para el ítem 5 COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO. 5. La asignación de los tres (2) puntos no otorgados por el Jurado Gustavo García porque la jurado Cielo Najjar y el mismo Gustavo García puntuaron 4 y 5 puntos para el ítem 5-5 respectivamente, donde se habla de la presentación de grupos y otros espectáculos en el ítem COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO. 6. Se realice nueva valoración por cuenta del Ministerio a la calificación otorgada de parte de la jurado Lina Paola Duque Fonseca en el aparte: Pertinencia entre el proyecto y el presupuesto presentado. 7. La asignación de los dos (2) puntos no otorgados por la Jurado: Lina Paola Duque Fonseca, de mantenerse la calificación a juicio de la nueva

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 40 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTR O	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
			evaluación nos sea indicado desde el hecho pedagógico nuestras fallas y así poder mejorar en nuestras formulaciones futuras de proyectos. 8. La asignación de los dos (3) puntos no otorgados por el Jurado: Gustavo García, en este mismo ítem. 9. La asignación de los dos (2) puntos no otorgados por la Jurado: Cielo Najar, en este mismo ítem que nos calificó 3 puntos de 5 posibles. 10. La asignación de los tres (3) puntos no otorgados por la Jurado: Lina Paola Duque Fonseca, de un nuevo juicio para una mejor la apreciación calificativa de la evaluación solicitada y así lograr los cinco (05) puntos posibles del ítem. COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO. 11. Revisión del puntaje Lina Paola Duque Fonseca, en el ítem: IMPACTO DEL PROYECTO
493-2023	CORPORACIÓN ARTÍSTICA RENACER FOLCLÓRICO C.A.R.F.	807008487-7	1. Revisión de los puntajes de los jurados Cielo Rocío Najar y Lina Paola Duque Fonseca, en el ítem: 2 ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DURANTE LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS. 2. Revisión de la jurado Lina Paola Duque Fonseca, Gustavo García y Cielo Rocío najar en el ítem: 4. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN QUE OFRECE LA SALA. 3. Revisión de los jurados en el ítem: 5. COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO.
654-2023	FUNDACIÓN AMAHIA	900717726	Solicito de manera respetuosa: 1. Sea revisada la evaluación de la Jurado N.1. Lina Paola Duque Fonseca, en los puntos mencionados, de acuerdo a las razones expuestas. 2. Sea revisado el punto mencionado en la evaluación del Jurado N.2 Gustavo García, en relación con número de actividades realizadas. 3. Sea nuevamente promediado el resultado con base en la revisión de los puntos expuestos. 4. Se emita un nuevo resultado, acorde a las pruebas presentadas.
523-2023	FUNDACIÓN CORAZÓN PACIFICO	900951360	1. Que sea revisada la calificación DEL JURADO 1 LINA PAOLA DUQUE FONSECA, si es posible que sea otro calificador y que se pueda leer de mejor manera el proyecto, dejamos en claro que no estamos atentando contra el criterio de calificación ni queremos pasar por encima del jurado, solo que queremos hacer uso del derecho de revisión de nuevo y exponemos las razones anteriormente, además después de haber hecho este proceso nos reenvíen la calificación del nuevo jurado con las observaciones. 2. Que sea reevaluado nuestro puntaje y si somos ganadores por favor reasignar todos los derechos que tenemos como ganadores.
478-2023	CORPORACIÓN CULTURAL CANCHIMALOS	800249460	1. Que se otorgue el puntaje correspondiente en el componente "actividades artísticas durante los últimos dos años", criterio "Número total de actividades de la sala de teatro y espacios no convencionales en capitales: Medellín, Cali y Bogotá, entre los años 2021 y 2022" en la evaluación realizada por el jurado Gustavo García, la cual, acorde con los soportes enviados en el proyecto durante el tiempo de vigencia de la convocatoria, superan las 120 actividades por lo que el puntaje debería ser de "10" puntos. Dicha verificación la pueden hacer al revisar la documentación del proyecto enviado. 2. Que se haga la corrección del promedio del puntaje

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTR O	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
			final obtenido por nuestra sala (el resultado con la corrección debería ser de 82 puntos en total).
687-2023	CORPORACIÓN ARTÍSTICA GENTE DE TEATRO	900184948	1. Revisión de los puntajes de los jurados atendiendo a un principio de equidad, no de igualdad, en el entendido del contexto regional expuesto más arriba. 2. Revisión de los puntajes y conceptos de la Jurado 1. Lina Paola Duque Fonseca en acordes con el proyecto presentado de forma íntegra, con todos los requisitos requeridos, de lo contrario el proyecto no hubiera sido habilitado.
688-2023	CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO ESTUDIO ALCARAVÁN	900028910	De acuerdo al análisis comparativo de la evaluación de los jurados, nos encontramos con dos puntajes muy diferentes a un tercero que tiene 23 puntos menos como diferencia. Lo que nos sacó de las adjudicación de recursos. Puntajes la evolución individual de cada jurado: Cielo Rocío Najar: 71 puntos, Gustavo García: 78 y Lina Paola Duque: 48. Los argumentos en la evaluación de la jurado Lina Paola Duque distan de la realidad de la sala y de las evidencias presentadas dentro de los anexos y la formulación del proyecto del grupo, el cual da cuenta de la vida cotidiana de nuestro quehacer creativo. A continuación, desglosaremos las observaciones, desde nuestra perspectiva, erradas del jurado: según el criterio. Solicito de manera respetuosa: 1. Segunda revisión de la evaluación y rectificación del puntaje. 2. Permanecer en el Programa Nacional de Salas Concertadas, ya que hemos hecho parte 4 años donde hemos ejecutado con idoneidad las actividades propuestas y hemos entregado informes financieros y de gestión, minucioso y detallados, que dan cuenta del profesionalismo del equipo de planta del grupo.
460-2023	CINE GRATIS CON CRISPETAS	900691687	1. Que los puntos no calificados por el jurado Linna Paola Duque Fonseca en el punto (2. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DURANTE LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS), Procesos de creación, estreno de obras y circulación de los estrenos durante los últimos dos años a cargo del grupo teatral de planta, coproducciones o grupos Invitados. actividad sean asignados en la calificación ya que de 0 a 10 puntos nos califico con 0 ignorando por complete la creacion de 4 montajes que hicimos en los 2 años con el grupo de planta Entablados los cuales fueron La tregua, Santa en el Pais del encanto, el medico a palos y Pablus el hombre que vivia de ilusiones y las 14 funciones que figuran en las 126 que se registraron en el PULEB. Esos puntos al no ser asignados por las inconsistencias anteriormente mencionados afectaron directamente la calificación final de la propuesta dando como resultado un total de 68.33 dejándonos por fuera de la convocatoria 2. De no ser posible la corrección en estos puntos pedimos que el proyecto sea enviado a una segunda evaluación con un jurado diferente, pues no estamos de acuerdo con la calificación del jurado Linna Paola Duque Fonseca por lo expuesto anteriormente teniendo en cuenta que los demás jurados encontraron en la propuesta los puntos que el jurado Linna Paola Duque Fonseca afirma no haber encontrado. Esta propuesta obtuvo por los demás jurados una excelente calificación 80 y 74 puntos, demostrando que es un proyecto debidamente formulado y que es merecedor de ser ganador de la convocatoria.

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTR O	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
724-2023	POLITRIARTE CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA	901320518	Solicito de manera respetuosa: Realizar una nueva evaluación de un jurado diferente a Lina Duque sumando el resultado obtenido por los demás evaluadores y teniendo en cuenta los anexos presentados, pues evidentemente la señora Lina Duque no revisó esta documentación.
650-2023	FUNDACIÓN BASTIDOR TEATRO	900592877	El jurado realizó la revisión del expediente, a la luz del términos de la convocatoria encontrando que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje. El Grupo de Teatro confirmó que el Ryder Técnico se había adjuntado, por lo que se remitió al jurado para revisar si procedía ajustar el puntaje, sin embargo, en aplicación y revisión de los criterios sobre las condiciones de infraestructura y dotación de la sala de teatro, corresponden a la disposición de seguridad, comodidad, requerimientos técnicos, no se determinó procedente la corrección de la clasificación, por lo que se ratifica la decisión del jurado.

Que la Ley General de Cultura -Ley 397 de 1997-, en el artículo 18, al hacer referencia a los estímulos, indica que le corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, establecer estímulos especiales y promocionar la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para el efecto, la norma insta a establecer entre otros, programa de becas, premios anuales e incentivos especiales para artistas y gestores sobresalientes, así como integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que, corresponde al Ministerio de Cultura formular y reglamentar la política pública en materia cultural, en concordancia con lo expuesto en el artículo 1 del Decreto 2120 de 2018, que reza: "Corresponde al Ministerio de Cultura formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo".

Que, en sintonía con la normatividad, el Ministerio de Cultura debe apoyar proyectos y actividades especiales de salas de teatro, que, por su especial incidencia o enfoque, generan un impacto a juicio de los jurados expertos que realizan la valoración de proyectos. Así las cosas, en el marco de los criterios generales establecidos en los términos de la convocatoria, los jurados están facultados para determinar cuáles de los proyectos mencionados merecen ser fortalecidos, promovidos y/o apoyados.

Que las becas otorgadas responden al cumplimiento de un deber constitucional legítimo, relacionado con la promoción de la cultura en todos los niveles y ello

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

habilita al Estado a financiar proyectos culturales, por medio de incentivos, estímulos o ayudas económicas destinadas a personas que cumplan con las condiciones que prevea el acto que la conceda, tal como la ha entendido el Consejo de Estado.

Que el Ministerio de Cultura revisó las peticiones reseñadas anteriormente y solicitó a los jurados una nueva revisión de las calificaciones otorgadas, sin embargo, se ratifican los puntajes otorgados a cada recurrente, teniendo en cuenta que la evaluación se realizó de manera objetiva conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria y que los recursos no presentan argumentos suficientes que impliquen un cambio en las calificaciones otorgadas, por lo que las mismas se ratifican, de conformidad con la siguiente información:

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
459-2023	FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA	815003730	<p>Una vez revisadas las peticiones elevadas en el recurso de petición, se determinó que el criterio de los jurados se ajustó a los términos de la convocatoria, en este sentido no se encontró procedente la solicitud, de reevaluación, ni de visita técnica, ni de valorar nuevamente la propuesta.</p> <p>Contrario a lo argumentado en el recurso de reposición, se evidenció que el jurado de la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas se eligió y siguieron el procedimiento de acuerdo con los términos de esta, consignados en el documento "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN" en el literal G. PROCESO DE SELECCIÓN DE GANADORES, señalando lo siguiente:</p> <p>"SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. - La evaluación de los proyectos será realizada por un grupo de tres (3) jurados externos de reconocida trayectoria e idoneidad, designados por el Ministerio de Cultura, con base en el contenido del formulario para la presentación de la propuesta. Además, teniendo en cuenta que se cumplió con el procedimiento que continúa en mismo acápite, así:</p> <p>"Los jurados otorgarán un puntaje máximo de 100 puntos a cada proyecto, de acuerdo con los criterios de evaluación estipulados en el documento de los términos de la convocatoria de Salas Concertadas, capítulo CRITERIOS DE EVALUACIÓN. - Las deliberaciones del jurado serán privadas. Cada uno de los jurados diligenciará una planilla</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 44 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>por cada uno de los proyectos evaluados, que incluirá el puntaje y las observaciones cualitativas, de acuerdo con los requisitos específicos exigidos. Estas planillas pueden ser solicitadas al Ministerio de Cultura para consulta por los proponentes para conocer en detalle su evaluación.</p> <p>- Una vez los jurados hayan evaluado cada uno de los proyectos, se reunirán en una sesión de deliberación en donde compararán sus resultados y expedirán un acta de evaluación, que junto con sus recomendaciones generales será enviada al Grupo de Teatro de la Dirección de Artes.</p> <p>- Asignación de recursos a las propuestas ganadoras:</p> <p>- El puntaje mínimo para ser ganador de la convocatoria es de setenta (70) puntos."</p> <p>Así las cosas, se nombró un jurado externo de reconocida trayectoria e idoneidad mediante acto administrativo y se calificó otorgando puntajes en cumplimiento de los términos de la convocatoria, por lo tanto, no se encuentra procedente la solicitud de nulidad del acto administrativo.</p> <p>No se demuestra que exista una evaluación poco objetiva, según lo afirma, el recurrente, pues la misma se realizó conforme lo dispuesto por la convocatoria y no se aportan pruebas que evidencien lo afirmado.</p>	
645-2023	ASOCIACIÓN VERSIÓN LIBRE TEATRO	801000641	<p>Se aclara que en atención a que las actuaciones de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas, han sido agotadas, no pueden tenerse en cuenta ni documentos, ni información adicional a las entregadas en el proyecto, ni características que los jurados no hubiesen podido interpretar explícitamente.</p> <p>Así las cosas, el Grupo de Teatro y el jurado realizaron la revisión del expediente 645 ASOCIACIÓN VERSIÓN LIBRE TEATRO, a la luz del términos de la convocatoria encontrando que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la</p>	NO REPONE

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje.</p> <p>Se aclara que no se encuentra lugar a la aclaración sobre el puntaje relacionado con el numeral 5.COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO, teniendo en cuenta que se refiere al raider técnico, y el criterio en mención versa sobre la coherencia y viabilidad del proyecto corresponde a la pertinencia y armonía de la propuesta con la vocación de la sala de teatro, las actividades planteadas y el presupuesto diseñado, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p>	
722-2023	FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO PRISMA	900937404	<p>Se aclara que en atención a que las actuaciones de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas, han sido agotadas, no pueden tenerse en cuenta ni documentos, ni información adicional a las entregadas en el proyecto, ni características que los jurados no hubiesen podido interpretar explícitamente.</p> <p>Así las cosas, el Grupo de Teatro y el jurado realizaron la revisión del expediente 722 FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO PRISMA, a la luz del términos de la convocatoria encontrando que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 46 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje.</p> <p>Se aclara que no se encuentra lugar a la aclaración sobre el puntaje relacionado con el numeral 5.COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO, teniendo en cuenta que se refiere al raider técnico, y el criterio en mención versa sobre la coherencia y viabilidad del proyecto corresponde a la pertinencia y armonía de la propuesta con la vocación de la sala de teatro, las actividades planteadas y el presupuesto diseñado, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p>	
510-2023	FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ENFOQUE	900693676	<p>El Grupo de Teatro y los jurados revisaron del expediente 510 FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ENFOQUE, a la luz de los términos de la convocatoria que busca Fortalecer y aumentar las capacidades de sostenibilidad de las salas para las artes escénicas mediante la oferta de recursos financieros y técnicos, que favorezcan el funcionamiento permanente y la programación artística en sus dimensiones de circulación, formación, investigación, creación y demás propias del quehacer, y que propendan por la ampliación y el desarrollo de públicos en el país.</p> <p>La información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con los componentes evaluados y descritos en cada plantilla del jurado; por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje y se ratifica la calificación otorgada.</p>	NO REPONE
624-2023	FUNDACIÓN CULTURAL TALLER TEATRO	900623475	<p>Se aclara que en atención a que las actuaciones de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas, han sido agotadas, no pueden tenerse en cuenta ni documentos, ni información adicional a las entregadas en el proyecto, ni características que los jurados no hubiesen podido interpretar explícitamente.</p> <p>Así las cosas, el Grupo de Teatro y el jurado realizaron la revisión del expediente 624 FUNDACIÓN CULTURAL TALLER TEATRO, a la luz del términos de la convocatoria encontrando que la coherencia y viabilidad del</p>	NO REPONE

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>proyecto debía corresponder a la pertinencia y armonía de la propuesta con la vocación de la sala de teatro, las actividades planteadas y el presupuesto diseñado, que podría evidenciarse mediante el proyecto y presupuesto presentado. La información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con cada uno de los componentes evaluados y descritos en cada plantilla de evaluación; por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje y se ratifica la calificación otorgada.</p>	
529-2023	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QRAARTE	901642087	<p>Se aclara que en atención a que las actuaciones de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas, han sido agotadas, no pueden tenerse en cuenta ni documentos, ni información adicional a las entregadas en el proyecto, ni características que los jurados no hubiesen podido interpretar explícitamente.</p> <p>Así las cosas, el Grupo de Teatro y el jurado realizaron la revisión del expediente 645 ASOCIACIÓN VERSIÓN LIBRE TEATRO, a la luz del términos de la convocatoria encontrando que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje.</p> <p>Se aclara que no se encuentra lugar a la aclaración sobre el puntaje relacionado con el numeral 5.COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO, teniendo en cuenta que se refiere al raider técnico, y el criterio en mención versa sobre la coherencia y viabilidad del proyecto corresponde a la</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 48 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>pertinencia y armonía de la propuesta con la vocación de la sala de teatro, las actividades planteadas y el presupuesto diseñado, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p>	
692-2023	CORPORACIÓN CULTURAL FRONTERA AIRE	900578322-2	<p>La solicitud versa sobre criterios que no son apelables al jurado, razón por la cual no se encuentra pertinente modificar la decisión de fondo, se reitera la decisión del jurado y se mantiene el criterio.</p> <p>Se aclara que en atención a que las actuaciones de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas, han sido agotadas, no pueden tenerse en cuenta ni documentos, ni información adicional a las entregadas en el proyecto, ni características que los jurados no hubiesen podido interpretar explícitamente.</p> <p>Así las cosas, el Grupo de Teatro y el jurado realizaron la revisión del expediente 692 CORPORACIÓN CULTURAL FRONTERA AIRE, a la luz del términos de la convocatoria encontrando que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje.</p> <p>Respecto a las condiciones de infraestructura el jurado valoró en función de su localización y el servicio que presta en el sector, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p> <p>En cuanto a las COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO, se refiere a la viabilidad del proyecto que corresponde a la pertinencia y armonía de la propuesta con la vocación de la</p>	NO REPONE

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			sala de teatro, las actividades planteadas y el presupuesto diseñado, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.	
576-2023	ASOCIACION CULTURAL CIRCO FRONTERA DE PAZ	900986461	<p>La solicitud versa sobre criterios que no son apelables al jurado, razón por la cual no se encuentra pertinente modificar la decisión de fondo, se reitera la decisión del jurado y se mantiene el criterio.</p> <p>Se aclara que en atención a que las actuaciones de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas, han sido agotadas, no pueden tenerse en cuenta ni documentos, ni información adicional a las entregadas en el proyecto, ni características que los jurados no hubiesen podido interpretar explícitamente.</p> <p>Así las cosas, el Grupo de Teatro y el jurado realizaron la revisión del expediente 576 ASOCIACIÓN CULTURAL CIRCO FROTERA DE PAZ, a la luz del términos de la convocatoria encontrando que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje.</p> <p>En cuanto a las COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO, se refiere a la viabilidad del proyecto que corresponde a la pertinencia y armonía de la propuesta con la vocación de la sala de teatro, las actividades planteadas y el presupuesto diseñado, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p>	NO REPONE
711-2023	CORPORACIÓN CULTURAL PINART	901490615	Se debe aclarar que el proceso de la convocatoria, es resultado	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N° 50 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>del concertación, especialmente con el apoyo de la Comisión Nacional de Salas Concertadas, resultado del cual se priorizo la experiencia y larga trayectoria razón por la cual el puntaje máximo de 100 requería mínimo 40 años de trayectoria artística.</p> <p>Así las cosas, el Grupo de Teatro y el jurado realizaron la revisión del expediente 711-2023 CORPORACIÓN CULTURAL PINART, a la luz del términos de la convocatoria encontrando que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje.</p> <p>Respecto a las condiciones de infraestructura el jurado valoró en función de su localización y el servicio que presta en el sector, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p> <p>En cuanto a las COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO, se refiere a la viabilidad del proyecto que corresponde a la pertinencia y armonía de la propuesta con la vocación de la sala de teatro, las actividades planteadas y el presupuesto diseñado, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p>	
485-2023	FUNDACIÓN ERNESTO ARONNA	8000539225	<p>El Grupo de Teatro y el jurado realizaron la revisión del expediente 711-2023 FUNDACIÓN ERNESTO ARONNA, a la luz de los términos de la convocatoria.</p> <p>Es importante aclarar que cada uno de los jurados de acuerdo a sus conocimientos en el campo y a la experticia emite de manera individual una evaluación cualitativa y cuantitativa razón</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 51 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>por la cual los puntajes asignados varían de acuerdo los criterios y teniendo en cuenta los términos de la convocatoria.</p> <p>Luego de la revisión se encontró que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje.</p> <p>Respecto a las condiciones de infraestructura el jurado valoró en función de su localización y el servicio que presta en el sector, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p> <p>En cuanto a las COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO, se refiere a la viabilidad del proyecto que corresponde a la pertinencia y armonía de la propuesta con la vocación de la sala de teatro, las actividades planteadas y el presupuesto diseñado, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p>	
665-2023	CORPORACIÓN LÍDERES AVANZANDO EN PAZ (AUDITORIO CULTURAL DIEGO ECHAVARRÍA MISAS)	900972310	<p>Se aclara que en atención a que las actuaciones de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas, han sido agotadas, no pueden tenerse en cuenta ni documentos, ni información adicional a las entregadas en el proyecto, ni características que los jurados no hubiesen podido interpretar explícitamente, y es importante aclarar que cada uno de los jurados de acuerdo a sus conocimientos en el campo y a la experticia emite de manera individual una evaluación cualitativa y cuantitativa razón por la cual los puntajes asignados varían de acuerdo los criterios y teniendo en cuenta los términos de la convocatoria.</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja Nº. 52 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>Así las cosas, el Grupo de Teatro y el jurado realizaron la revisión del expediente 665-2023 CORPORACIÓN LÍDERES AVANZANDO EN PAZ (AUDITORIO CULTURAL DIEGO ECHAVARRÍA MISAS), a la luz del términos de la convocatoria encontrando que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje.</p> <p>Respecto a las condiciones de infraestructura el jurado valoró en función de su localización y el servicio que presta en el sector, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p> <p>En cuanto a las COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO, se refiere a la viabilidad del proyecto que corresponde a la pertinencia y armonía de la propuesta con la vocación de la sala de teatro, las actividades planteadas y el presupuesto diseñado, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p>	
625-2023	CORPORACIÓN CREACION MAGICA O.N.G	900749010- 4	<p>En razón a la reclamación, se adelantó una revisión administrativa que encontró discrepancia entre los soportes, comparados con la evaluación, siendo importante aclarar que cada uno de los jurados de acuerdo a sus conocimientos en el campo y a la experticia emite de manera individual una evaluación cualitativa y cuantitativa razón por la cual los puntajes asignados varían de acuerdo los criterios y teniendo en cuenta los términos de la convocatoria.</p> <p>Sin embargo, el Grupo de Teatro</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 53 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>y el jurado realizaron la revisión del expediente, a la luz del términos de la convocatoria encontrando que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje.</p> <p>En cuanto a las COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO, se refiere a la viabilidad del proyecto que corresponde a la pertinencia y armonía de la propuesta con la vocación de la sala de teatro, las actividades planteadas y el presupuesto diseñado, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p>	
590-2023	CORPORACION ARTÍSTICA Y CULTURAL TEATRIADOS	900273160	<p>Es importante aclarar que cada uno de los jurados de acuerdo a sus conocimientos en el campo y a la experticia emite de manera individual una evaluación cualitativa y cuantitativa razón por la cual los puntajes asignados varían de acuerdo los criterios y teniendo en cuenta los términos de la convocatoria.</p> <p>Sin embargo, el Grupo de Teatro y el jurado realizaron la revisión del expediente, a la luz del términos de la convocatoria encontrando que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación</p>	NO REPONE

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje.</p> <p>En cuanto a las COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO, se refiere a la viabilidad del proyecto que corresponde a la pertinencia y armonía de la propuesta con la vocación de la sala de teatro, las actividades planteadas y el presupuesto diseñado, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p>	
498-2023	FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL GESTOS	900598613-6	<p>Si bien se remitió a revisión de los jurados, porque dentro de las evidencias adjuntadas por el participante se pudo evidenciar las actividades que ha realizado, el jurado en su autonomía, revisó nuevamente los documentos y ratificó el puntaje otorgado en este punto por considerar que algunas de las actividades presentadas no son motivos suficientes para modificar la decisión de fondo, por lo tanto, el jurado mantuvo su criterio, de acuerdo con los términos de la convocatoria y se rechaza la reposición.</p> <p>En cuanto a las COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO, se refiere a la viabilidad del proyecto que corresponde a la pertinencia y armonía de la propuesta con la vocación de la sala de teatro, las actividades planteadas y el presupuesto diseñado, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p>	NO REPONE
630-2023	FUNDACIÓN COLOMBIAN DREAM	900484723	<p>Se aclara que en atención a que las actuaciones de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas, han sido agotadas, no pueden tenerse en cuenta ni documentos, ni información adicional a las entregadas en el proyecto, ni características que los jurados no hubiesen podido interpretar explícitamente.</p> <p>Así las cosas, el Grupo de Teatro y el jurado realizaron la revisión del expediente, a la luz del términos de la convocatoria encontrando que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 55 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje.	
673-2023	FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL "FUNCEDHI"	900582839	<p>Se aclara que los criterios de evaluación de la convocatoria están de conformidad con los términos de participación, los cuales fueron de conocimiento público y se aceptaron las condiciones de participación al realizar la inscripción del proyecto a la convocatoria.</p> <p>Una vez revisado el expediente por parte de los jurados se pudo evidenciar las actividades que ha realizado el proponente, sin embargo el jurado en su autonomía, revisó nuevamente los documentos y ratifico el puntaje otorgado en este punto por considerar que algunas de las actividades presentadas no son motivos suficientes para modificar la decisión de fondo, por lo tanto, el jurado mantuvo su criterio, el cual es inapelable, de acuerdo con los términos de la convocatoria y se rechaza la reposición.</p>	NO REPONE
602-2023	CORPORACIÓN CULTURAL LA ESTACIÓN DE LOS SUEÑOS	802015062	<p>Se aclara que en atención a que las actuaciones de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas, han sido agotadas, no pueden tenerse en cuenta ni documentos, ni información adicional a las entregadas en el proyecto, ni características que los jurados no hubiesen podido interpretar explícitamente, por consiguiente no se puede tener en cuenta información de convocatorias pasadas.</p> <p>Una vez revisado el expediente por parte de los jurados se pudo evidenciar las actividades que ha realizado el proponente, sin embargo el jurado en su autonomía, revisó nuevamente los documentos y ratifico el</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 56 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			puntaje otorgado en este punto por considerar que algunas de las actividades presentadas no son motivos suficientes para modificar la decisión de fondo, por lo tanto, el jurado mantuvo su criterio, de acuerdo con los términos de la convocatoria y se rechaza la reposición.	
593-2023	CORPORACIÓN CASA ACTORES	900595609	Una vez revisado el expediente por parte de los jurados se pudo evidenciar las actividades que ha realizado el proponente, sin embargo el jurado en su autonomía, revisó nuevamente los documentos y ratifico el puntaje otorgado en este punto por considerar que algunas de las actividades presentadas no son motivos suficientes para modificar la decisión de fondo, por lo tanto, el jurado mantuvo su criterio, de acuerdo con los términos de la convocatoria y se rechaza la reposición.	NO REPONE
685-2023	CORPORACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL EL ECO	900864346	Una vez revisado el expediente, en atención a que corresponde a un PUNTAJE sujeto al criterio de jurado no se modifica y se ratifica la calificación otorgada. Es importante aclarar que dentro de los documentos adjuntadas por el participante se pueden evidenciar las actividades que ha realizado, sin embargo el jurado al hacer una segunda revisión del expediente y a la luz de los términos de la convocatoria se encontró que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje. Contrario a lo argumentado en el recurso de reposición, se evidenció que el jurado de la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas se eligió y siguieron el procedimiento de acuerdo con los términos de esta,	NO REPONE

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>consignados en el documento "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN" en el literal G. PROCESO DE SELECCIÓN DE GANADORES, señalando lo siguiente:</p> <p>"SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. - La evaluación de los proyectos será realizada por un grupo de tres (3) jurados externos de reconocida trayectoria e idoneidad, designados por el Ministerio de Cultura, con base en el contenido del formulario para la presentación de la propuesta.</p>	
569-2023	ASOCIACIÓN TEATRO Y TÍTERES LA CARRETA	811041845	<p>Una vez revisadas las peticiones elevadas en el recursos de petición, en efecto se hizo una revisión administrativa de la evaluación de los documentos aportados y se determinó que el criterio de los jurados se ajustó a los términos de la convocatoria, en este sentido no se encontró procedente la solicitud, de reevaluación, ni de visita técnica, ni de valorar nuevamente la propuesta.</p> <p>Contrario a lo argumentado en el recurso de reposición, se evidenció que el jurado de la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas se eligió y siguieron el procedimiento de acuerdo con los términos de esta, consignados en el documento "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN" en el literal G. PROCESO DE SELECCIÓN DE GANADORES, señalando lo siguiente:</p> <p>"SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. - La evaluación de los proyectos será realizada por un grupo de tres (3) jurados externos de reconocida trayectoria e idoneidad, designados por el Ministerio de Cultura, con base en el contenido del formulario para la presentación de la propuesta.</p>	NO REPONE
479-2023	ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SOMBRA Y SILENCIO,	901112445	<p>Se aclara que en atención a que las actuaciones de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas han sido agotadas, no pueden tenerse en cuenta ni documentos, ni información adicional a las entregadas en el proyecto, ni características que los jurados no hubiesen podido interpretar explícitamente.</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 58 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			Establecido que luego de una nueva revisión del expediente, de conformidad con las condiciones específicas de participación de la convocatoria de la beca del Programa Nacional de Salas concertadas, se confirma que no se encontró la información suficiente, por lo tanto, se ratifica la decisión del jurado.	
636-2023	CORPORACIÓN GRUPO VENTANA TEATRO	900188670	<p>Se aclara que en atención a que las actuaciones de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas han sido agotadas, no pueden tenerse en cuenta ni documentos, ni información adicional a las entregadas en el proyecto, ni características que los jurados no hubiesen podido interpretar explícitamente.</p> <p>Se debe tener en cuenta que los soportes solicitados son parte de los requisitos y son evaluados por el jurado. Aun así se remitió a revisión de los jurados, sin embargo, quienes confirmaron la veracidad de lo revisado y no se encontró precedente modificar la decisión de fondo, por lo tanto, el jurado mantuvo su criterio, el cual es inapelable, de acuerdo con los términos de la convocatoria.</p>	NO REPONE
603-2023	FUNDACION COYOTE TEATRO DE MUÑECOS	8160073236	<p>Después de un análisis riguroso, el jurado ha llegado a la conclusión de que no existen motivos para modificar su decisión original. El criterio del jurado está de acuerdo con los términos establecidos en la convocatoria, y, por lo tanto, se mantiene la calificación otorgada.</p> <p>Así pues, el jurado, en su autonomía, ha llevado a cabo una nueva evaluación y ha ratificado el puntaje obtenido en relación con la coherencia y viabilidad del proyecto, por lo tanto, se ratifica el puntaje frente a esta petición.</p>	NO REPONE
581-2023	CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS	900610297-2	<p>Después de un análisis riguroso, el jurado ha llegado a la conclusión de que no existen motivos para modificar su decisión original. El criterio del jurado es inapelable, de acuerdo con los términos establecidos en la convocatoria, y, por lo tanto, se mantiene la calificación otorgada.</p> <p>Se realizó la revisión detenida de las evidencias y los documentos adjuntos, incluyendo el Ryder</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 59 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>técnico y la información del grupo colectivo de planta. La calificación recibida en cuanto a la coherencia y viabilidad del proyecto se basa en la pertinencia y armonía de la propuesta con la vocación de la sala de teatro, las actividades planteadas y el presupuesto diseñado. Sin embargo, el jurado, en su autonomía, ha llevado a cabo una nueva evaluación y ha ratificado el puntaje obtenido. Han considerado que algunas de las actividades presentadas no se ajustan, según su criterio. Por tanto, se ratifica el puntaje frente a esta petición</p>	
597-2023	CORPORACIÓN CULTURAL CÚCUTA	900657597-1	<p>El Grupo de Teatro y el jurado realizaron la revisión del expediente 597-2023 CORPORACIÓN CULTURAL CÚCUTA, a la luz del términos de la convocatoria encontrando que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje.</p> <p>Respecto a las condiciones de infraestructura el jurado valoró en función de su localización y el servicio que presta en el sector, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p> <p>En cuanto a las COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO, se refiere a la viabilidad del proyecto que corresponde a la pertinencia y armonía de la propuesta con la vocación de la sala de teatro, las actividades planteadas y el presupuesto diseñado, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p>	NO REPONE

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
686-2023	CORPORACIÓN LOS MUÑECOS DEL TEATRO ESCONDIDO	900069018	<p>Después de un análisis riguroso, el jurado no encontró razones para modificar su decisión original. El criterio del jurado está de acuerdo con los términos establecidos en la convocatoria, y se mantiene la calificación otorgada.</p> <p>Durante la revisión del expediente, se pudo identificar el grupo colectivo de planta y las actividades propuestas. Sin embargo, dado que estos aspectos están sujetos al criterio del jurado y se consideran en el puntaje asignado, no se realizarán modificaciones y se ratifica la calificación otorgada. El jurado desea ampliar su concepto al respecto: se realizó una revisión de la hoja de segunda vida del grupo de planta y se constató que en el repertorio de obras no se especifica la fecha de creación, y tampoco se menciona si hubo creaciones o estrenos en los años 2021-2022. Durante una minuciosa revisión de cada afiche y soporte, se reiteró que no se menciona la palabra "estreno" o "creación 2021-2022". En este sentido, es importante comprender que para el jurado resulta difícil suponer o inferir si una obra corresponde a una creación reciente o un estreno en los años 2021-2022, a menos que esté debidamente identificado, claramente señalado o escrito literalmente. Dado que no se cumplió con esta indicación precisa, se mantuvo el puntaje original obtenido.</p>	NO REPONE
611-2023	REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA MARIO MORENO	802021514	<p>Se realizaron las respectivas revisiones de acuerdo a las observaciones planteadas por su parte, sin embargo, después de una segunda revisión del proyecto por parte del jurado, y a la luz de los términos establecidos en la convocatoria, se concluye que no existen fundamentos para modificar el puntaje otorgado.</p> <p>Es importante destacar que la evaluación realizada por el jurado se llevó a cabo de manera rigurosa y objetiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la convocatoria. Tras analizar minuciosamente el proyecto y los criterios de evaluación, se ratifica la decisión inicial del jurado.</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 61 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
527-2023	CORPORACIÓN Y ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL MUDARTE	900504734	<p>Se aclara que en atención a que las actuaciones de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas, han sido agotadas, no pueden tenerse en cuenta ni documentos, ni información adicional a las entregadas en el proyecto, ni características que los jurados no hubiesen podido interpretar explícitamente.</p> <p>Así las cosas, el Grupo de Teatro y el jurado realizaron la revisión del expediente 527 CORPORACIÓN Y ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL MUDARTE, a la luz del términos de la convocatoria encontrando que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje.</p> <p>Se aclara que no se encuentra lugar a la aclaración sobre el puntaje relacionado con el numeral 5.COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO, teniendo en cuenta que se refiere al raider técnico, y el criterio en mención versa sobre la coherencia y viabilidad del proyecto corresponde a la pertinencia y armonía de la propuesta con la vocación de la sala de teatro, las actividades planteadas y el presupuesto diseñado, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p>	NO REPONE
493-2023	CORPORACIÓN ARTÍSTICA RENACER FOLCLÓRICO C.A.R.F.	807008487-7	<p>Se aclara que en atención a que las actuaciones de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas, han sido agotadas, no pueden tenerse en cuenta ni documentos, ni información adicional a las entregadas en el proyecto, ni características que</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 62 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>los jurados no hubiesen podido interpretar explícitamente.</p> <p>Así las cosas, el Grupo de Teatro y el jurado realizaron la revisión del expediente 493-2023 CORPORACIÓN ARTÍSTICA RENACER FOLCLÓRICO C.A.R.F., a la luz del términos de la convocatoria encontrando que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje.</p> <p>Se aclara que no se encuentra lugar a la aclaración sobre el puntaje relacionado con el numeral 5.COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO, teniendo en cuenta que se refiere al raider técnico, y el criterio en mención versa sobre la coherencia y viabilidad del proyecto corresponde a la pertinencia y armonía de la propuesta con la vocación de la sala de teatro, las actividades planteadas y el presupuesto diseñado, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p>	
654-2023	FUNDACIÓN AMAHIA	900717726	<p>Se aclara que en atención a que las actuaciones de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas, han sido agotadas, no pueden tenerse en cuenta ni documentos, ni información adicional a las entregadas en el proyecto, ni características que los jurados no hubiesen podido interpretar explícitamente.</p> <p>Así las cosas, el Grupo de Teatro y el jurado realizaron la revisión del expediente 654-2023 FUNDACIÓN AMAHIA, a la luz del términos de la convocatoria encontrando que las actividades</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 63 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje.</p> <p>Se aclara que no se encuentra lugar a la aclaración sobre el puntaje relacionado con el numeral 5.COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO, teniendo en cuenta que se refiere al raider técnico, y el criterio en mención versa sobre la coherencia y viabilidad del proyecto corresponde a la pertinencia y armonía de la propuesta con la vocación de la sala de teatro, las actividades planteadas y el presupuesto diseñado, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p>	
523-2023	FUNDACIÓN CORAZÓN PACIFICO	900951360	<p>Se aclara que en atención a que las actuaciones de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas, han sido agotadas, no pueden tenerse en cuenta ni documentos, ni información adicional a las entregadas en el proyecto, ni características que los jurados no hubiesen podido interpretar explícitamente.</p> <p>Así las cosas, el Grupo de Teatro y el jurado realizaron la revisión del expediente 523-2023 FUNDACIÓN CORAZÓN PACIFICO, a la luz del términos de la convocatoria encontrando que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 64 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje.</p> <p>Se aclara que no se encuentra lugar a la aclaración sobre el puntaje relacionado con el numeral 5.COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA DE TEATRO, teniendo en cuenta que se refiere al raider técnico, y el criterio en mención versa sobre la coherencia y viabilidad del proyecto corresponde a la pertinencia y armonía de la propuesta con la vocación de la sala de teatro, las actividades planteadas y el presupuesto diseñado, por lo tanto, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada.</p>	
478-2023	CORPORACIÓN CULTURAL CANCHIMALOS	800249460	<p>Se aclara que en atención a que las actuaciones de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas, han sido agotadas, no pueden tenerse en cuenta ni documentos, ni información adicional a las entregadas en el proyecto, ni características que los jurados no hubiesen podido interpretar explícitamente.</p> <p>Así las cosas, el Grupo de Teatro y el jurado realizaron la revisión del expediente 478-2023 CORPORACIÓN CULTURAL CANCHIMALOS, a la luz del términos de la convocatoria encontrando que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje.</p>	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 65 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
687-2023	CORPORACIÓN ARTÍSTICA GENTE DE TEATRO	900184948	Una vez revisado el expediente, en atención a que corresponde a un PUNTAJE sujeto al criterio de jurado no se modifica y se ratifica la calificación otorgada. De acuerdo con los términos establecidos en la convocatoria y a la información suministrada en el proyecto presentado por el proponente se ratifica el puntaje otorgado por la Jurado Lina Paola Duque Fonseca. Es importante aclarar que cada uno de los jurados de acuerdo a sus conocimientos en el campo y a la experticia emite de manera individual una evaluación cualitativa y cuantitativa razón por la cual los puntajes asignados varían de acuerdo los criterios y teniendo en cuenta los términos de la convocatoria. Por otro lado dentro de los documentos adjuntadas por el participante se pueden evidenciar las actividades que ha realizado, sin embargo el jurado al hacer una segunda revisión del expediente y a la luz de los términos de la convocatoria se encontró que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje.	NO REPONE
688-2023	CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO ESTUDIO ALCARAVÁN	900028910	Una vez revisado el expediente, de conformidad con las condiciones específicas de participación de la convocatoria, y aunque se identifican las actividades adicionales, en atención a que corresponde a un PUNTAJE sujeto al criterio de jurado, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada. Es importante aclarar que cada uno de los jurados de acuerdo con sus conocimientos en el campo y a la experticia emite de manera individual una evaluación cualitativa y cuantitativa razón	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 66 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			por la cual los puntajes asignados varían de acuerdo los criterios y teniendo en cuenta los términos de la convocatoria.	
460-2023	CINE GRATIS CON CRISPETAS	900691687	Una vez revisado el expediente, de conformidad con las condiciones específicas de participación de la convocatoria, y aunque se identifican las actividades adicionales, en atención a que corresponde a un PUNTAJE sujeto al criterio de jurado, no se modifica y se ratifica la calificación otorgada. Al realizar una segunda revisión del expediente y a la luz de los términos de la convocatoria se encontró que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje.	NO REPONE
724-2023	POLITRIARTE CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA	901320518	Una vez revisadas las peticiones elevadas en los recursos, en efecto se hizo una revisión administrativa de la evaluación de los documentos aportados y se determinó que el criterio de los jurados se ajustó a los términos de la convocatoria, en este sentido no se encontró precedente la solicitud, de reevaluación, ni de visita técnica, ni de valorar nuevamente la propuesta. Contrario a lo argumentado en el recurso de reposición, se evidenció que el jurado de la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas se eligió y siguieron el procedimiento de acuerdo con los términos de esta, consignados en el documento "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN" en el literal G. PROCESO DE SELECCIÓN DE GANADORES, señalando lo siguiente:	NO REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 67 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			<p>"SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. - La evaluación de los proyectos será realizada por un grupo de tres (3) jurados externos de reconocida trayectoria e idoneidad, designados por el Ministerio de Cultura, con base en el contenido del formulario para la presentación de la propuesta.</p> <p>Además, teniendo en cuenta que cumplió con el procedimiento que continúa en mismo acápite, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "Los jurados otorgarán un puntaje máximo de 100 puntos a cada proyecto, de acuerdo con los criterios de evaluación estipulados en el documento de los términos de la convocatoria de Salas Concertadas, capítulo CRITERIOS DE EVALUACIÓN. - Las deliberaciones del jurado serán privadas. Cada uno de los jurados diligenciará una planilla por cada uno de los proyectos evaluados, que incluirá el puntaje y las observaciones cualitativas, de acuerdo con los requisitos específicos exigidos. Estas planillas pueden ser solicitadas al Ministerio de Cultura para consulta por los proponentes para conocer en detalle su evaluación. - Una vez los jurados hayan evaluado cada uno de los proyectos, se reunirán en una sesión de deliberación en donde compararán sus resultados y expedirán un acta de evaluación, que junto con sus recomendaciones generales será enviada al Grupo de Teatro de la Dirección de Artes. <p>Asignación de recursos a las propuestas ganadoras: El puntaje mínimo para ser ganador de la convocatoria es de setenta (70) puntos."</p> <p>Así las cosas, se nombró un jurado externo de reconocida trayectoria e idoneidad mediante acto administrativo y se asignó en cumplimiento de los términos de la convocatoria, no se encuentra procedente la solicitud de nulidad del acto administrativo. Y finalmente es importante aclarar que cada uno de los jurados de acuerdo a sus conocimientos en el campo y a la experticia emite de manera individual una evaluación</p>	

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 68 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
			cuantitativa y cualitativa razón por la cual los puntajes asignados varían de acuerdo los criterios y teniendo en cuenta los términos de la convocatoria.	
650-2023	FUNDACIÓN BASTIDOR TEATRO	900592877	El jurado realizó la revisión del expediente, a la luz del términos de la convocatoria encontrando que las actividades artísticas, debían corresponder a lo realizado en la sala de teatro durante los últimos dos años, en Creación, Programación artística, Circulación, Formación, entre otras actividades afines a la producción programática de la sala y que se evidenciara la incidencia de la ubicación y el tipo de formato en la programación artística de la sala; sin embargo, la información allegada de acuerdo con el criterio del jurado no cumplía con la relación de su vocación teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su categoría, por lo tanto, no se encontraron razones para modificar el puntaje. El Grupo de Teatro confirmó que el Ryder Técnico se había adjuntado, por lo que se remitió al jurado para revisar si procedía ajustar el puntaje, sin embargo, en aplicación y revisión de los criterios sobre las condiciones de infraestructura y dotación de la sala de teatro, corresponden a la disposición de seguridad, comodidad, requerimientos técnicos, no se determinó procedente la corrección de la clasificación, por lo que se ratifica la decisión del jurado.	NO REPONE

Que los participantes relacionados a continuación presentaron recursos de reposición y observaciones a la Resolución 0398 de 2023, basados en los argumentos reseñados en la siguiente relación:

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
643-2023	CORPORACIÓN ARTÍSTICA ARTE PARA TODOS	901015074	1. Reevaluar la propuesta #643-2023 proyecto "TEATRO CABARET ROSA - PROGRAMACIÓN INFANTIL 2023". Teniendo en cuenta la tabla anexo al presente de recurso, donde hicimos análisis y detalle de cada uno de los criterios y revisando el total de la documentación que adjuntamos dentro de la plataforma SíArtes. 2. Realizar la ponderación de la nueva calificación que se obtenga ante la revisión de los criterios y las observaciones presentamos, de acuerdo al puntaje máximo que podemos obtener dentro de la clasificación de la SALAS DE LARGA TRAYECTORIA, es decir XX puntos obtenidos /Sobre 85 y este porcentaje representa el puntaje real de nuestra

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 69 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
			<p>propuesta.</p> <p>3. Revocar la Resolución 398 del 05 de mayo 2023 "Por la cual se acoge el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023", teniendo en cuenta que hubo inconsistencias en la evaluación de nuestra propuesta, así mismo en la ponderación y proporcionalidad de la calificación, teniendo en cuenta la clasificación de las salas de teatro y los puntajes máximo que esta clasificación nos permitía obtener.</p> <p>4. Asignar recursos al proyecto objeto del presente recurso, ya que al ajustar la calificación y sobrepasar los 70 puntos mínimos requeridos, tendríamos derecho a recibir el apoyo por parte del Ministerio de Cultura, de acuerdo a las bases específicas de participación del PNSC.</p>
524-2023	CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"	900795395	<p>"Reevaluar la calificación en varios ítems, especialmente el ítem correspondiente e salas históricas de 40 años en adelante en la evaluación de la jurado CIELO ROCIO NAJAR, ya que consideramos que ella se ha equivocado al emitir una puntuación de solo 20, ya que nuestra sala cuenta con 53 años de trabajo ininterrumpido, salvo dos pequeños periodos de remodelación. • Tener en cuenta nuestro cuadro de autoevaluación ya que encontramos varios ítems que no corresponden a la realizada de nuestra sala, como por ejemplo lo correspondiente a RYDER TECNICO, ya que nuestra sala cuenta con una dotación tecnológica de última generación que nos permite presentar cualquier tipo de espectáculo en vivo, tal y como lo hemos hecho desde su última remodelación en 2019. • Modificar el estado del proyecto a asignado ya que con la corrección de la evaluación obtenemos más de 70 puntos en promedio de las evaluaciones individuales de los jurados. y en consecuencia asignar recursos correspondientes."</p>
637-2023	FUNDACION CERAMICA ITALIA	807008637	<p>Al revisar el formato de evaluación del jurado GUSTAVO A. GARCÍA se evidencia en el ITEM No. 1 "TRAYECTORIA DE LA SALA" que el puntaje obtenido fue de 15 sobre 25 puntos en el criterio "Grupo SALAS HISTÓRICAS DE 40 AÑOS EN ADELANTE"; de los cuales el TEATRO ZULIMA presenta evidencia formal de que cuenta con 69 años de existencia al año 2023; por lo tanto, solicitamos amablemente se sume el puntaje total a asignar (25 PUNTOS) ya que se nos fue calificado como si fuésemos "Sala de MEDIANA TRAYECTORIA DE 10 A 19 AÑOS" aún presentando todas las evidencias pertinentes.</p> <p>Al revisar el formato de evaluación del jurado LINNA PAOLA DUQUE FONSECA se evidencia en el ITEM No. 4 "CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN QUE OFRECE LA SALA" que el criterio donde se solicita vídeo recorrido de la sala y documento con Ryder técnico se obtuvo un puntaje de 4 sobre 5 puntos con la observación de que no se adjunto el Ryder técnico; a lo cuál, solicitamos amablemente la corrección de esta evaluación</p>

0538

29 MAY 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 70 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
			ya que sí presentamos documento PDF extendido con el Ryder técnico detallado de la sala adicional al video de recorrido. Solicitamos la verificación y corrección a los dos puntos anteriores ya que consideramos no fueron objetivas las calificaciones lo cual perjudica el puntaje promedio del proyecto con registro No. 637-2023.
710-2023	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y RECREACION (TEATRO MANUELA BELTRAN)	804001663	Solicito de manera respetuosa: 1. Que se respete nuestro derecho a la participación de la beca PROGRAMA NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS 2023 del MINISTERIO DE CULTURA, reconociendo los inconvenientes mencionados anteriormente, ajustando y notificando el puntaje que merece nuestro proyecto: TEATRO MANUELA BELTRAN "103 años de ARTES, CULTURAS Y SABERES", que junto a las observaciones del jurado nos convierten en BENEFICIARIOS y/o GANADORES de la beca, por lo tanto, se deben asignar una partida presupuestal. 2. Que se tenga coherencia con el diálogo que expresa nuestro presidente GUSTAVO PETRO, de permitir que la región y las zonas lejanas, tengamos oportunidades y participemos de ejercicios donde la equidad sea protagonista. 3. Qué No se Viole nuestro derecho de participación, como suele suceder muchas veces en estos procesos, Aceptamos cada una de las observaciones de los jurados, y creemos en su criterio, pero también aceptamos e invitamos a aceptar que hay errores, que como lo es en nuestro caso, quedamos a un punto de ser beneficiarios del programa, por falta de claridad.
599-2023	CORPORACIÓN ECLIPSE TEATRO	901211463	1. Que se declaren probados todos los hechos anteriormente mencionados. 2. Revocar el puntaje final acumulado dado como resultado de la calificación realizada al proyecto No. 599-2023 de la Corporación Eclipse Teatro, emitido por el Comité de Asignación de Recursos del Programa Nacional de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura, el pasado 5 de mayo de 2023, por cuanto se presentan errores de hecho y derecho plenamente probados. 3. Que el Comité de Asignación de Recursos del Programa Nacional de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura, le asigne al proyecto No 599-2023 de la Corporación Eclipse Teatro, un puntaje final acumulado de 70,3333 puntos. 4. Que se modifique el acto administrativo Resolución No 0398 del 5 de mayo de 2023, declarando a la Corporación Eclipse Teatro como ganadora, en el Grupo 4 Salas de Corta Trayectoria o Emergentes de 2 a 9 Años, de una beca de la convocatoria Programa Nacional Salas Concertadas 2023 del Ministerio de Cultura. 5. Que como consecuencia de lo anterior, el Programa Nacional de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura, y conforme a la fórmula diseñada para establecer el monto del apoyo, $Ra = (Po / Stp) \times Rd$, señalada en la página 8 del documento Condiciones Generales de Participación de la Convocatoria Programa Nacional Salas Concertadas 2023, le sea asignado apoyo

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	PETICIONES
			económico a la Corporación Eclipse Teatro de Ibagué - Tolima.
489-2023	FUNDACIÓN CASATEATRO EL POBLADO	900435818	En la propuesta que nosotros presentamos y que se radicó bajo el numero 489-2023, si se adjuntó el cronograma de programación. Como se puede observar en la casilla correspondiente al Anexo 3, se indicó lo siguiente: Va cuadro adjunto. Además, cuando diligenciamos los anexos, se ubica el cronograma de actividades en el ANEXO 1 - CUADRO DE PROGRAMACIÓN, bajo el nombre de Total actividades para 2023 desde el mes de abril hasta el 15 de noviembre. Solicitamos reponer la decisión adoptada por medio de la cual nuestra propuesta fue rechazada y en su lugar ordenar que el proyecto n° 489-2023 sea evaluado por parte de los jurados asignados por el Ministerio

Que se determinó que era procedente habilitar el proyecto con el radicado 489-2023, en atención a que en el expediente se encontraron soportes de acuerdo a lo elevado para continuar en el proceso; además en los proyectos, 710-2023, 524-2023, 637-2023, 643-2023 y 599-2023 se identificaron correcciones aritméticas por las cuales procede la reposición.

Que el Ministerio de Cultura revisó las peticiones reseñadas anteriormente y encontró que le asiste razón a los argumentos expuestos por los recurrentes pues se evidenció que durante el proceso de evaluación se omitieron algunos elementos que influyeron en la calificación de los participantes y que, producto, de la revisión realizada se consideró que procede la modificación del puntaje, según se reseña a continuación:

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
643-2023	CORPORACIÓN ARTÍSTICA ARTE PARA TODOS	901015074	En razón a la reclamación, se adelantó una revisión administrativa que encontró discrepancia entre los soportes, comparadas con la evaluación del jurado, razón por la cual una vez se remitió a revisión de los jurados en efecto se encontró procedente la corrección y se decide que repone el acto administrativo en el siguiente sentido: Una vez revisado el expediente, se ha identificado los diferentes procesos que realiza la sala, razón por la cual se ajusta el puntaje del jurado y se ajusta la calificación. LINNA PAOLA DUQUE FONSECA 63 CIELO ROCIO NAJAR MARTINEZ 75 GUSTAVO ADOLFO GARCIA SAAVEDRA 81 TOTAL 73,0	REPONE
524-2023	CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL	900795395	En razón a la reclamación, se adelantó una revisión administrativa que encontró discrepancia entre los soportes comparada la evaluación del	REPONE

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N°. 72 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
	HUILA "CORPOSANPEDRO"		jurado, y una vez se remitió a revisión de los jurados en efecto se encontró procedente la corrección se repone el acto administrativo en el sentido de modificar la puntuación. LINNA PAOLA DUQUE FONSECA 67 CIELO ROCIO NAJAR MARTINEZ 71 GUSTAVO ADOLFO GARCIA SAAVEDRA 75 TOTAL 71,0	
637-2023	FUNDACION CERAMICA ITALIA	807008637	En razón a la reclamación, se adelantó una revisión administrativa que encontró discrepancia entre los soportes, comparadas con la evaluación del jurado, razón por la cual una vez se remitió a revisión de los jurados en efecto se encontró procedente la corrección y se decide que repone el acto administrativo en el siguiente sentido: LINNA PAOLA DUQUE FONSECA 68 CIELO ROCIO NAJAR MARTINEZ 69 GUSTAVO ADOLFO GARCIA SAAVEDRA 80 TOTAL 72,3	REPONE
710-2023	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y RECREACION (TEATRO MANUELA BELTRAN)	804001663	En razón a la reclamación, se adelantó una revisión administrativa que encontró discrepancia entre los soportes, comparadas con la evaluación del jurado, razón por la cual una vez se remitió a revisión de los jurados en efecto se encontró procedente la corrección y se decide que repone el acto administrativo en el siguiente sentido: LINNA PAOLA DUQUE FONSECA 68 CIELO ROCIO NAJAR MARTINEZ 69 GUSTAVO ADOLFO GARCIA SAAVEDRA 85 TOTAL 74,00	REPONE
599-2023	CORPORACIÓN ECLIPSE TEATRO	901211463	En razón a la reclamación, se adelantó una revisión administrativa que encontró discrepancia entre los soportes comparada la evaluación del jurado, y una vez se remitió a revisión de los jurados en efecto se encontró procedente la corrección se repone el acto administrativo en el sentido de modificar la puntuación, así: LINNA PAOLA DUQUE FONSECA 63 CIELO ROCIO NAJAR MARTINEZ 72 GUSTAVO ADOLFO GARCIA SAAVEDRA 80 TOTAL 71,67	REPONE

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

0538

DE

Hoja N°. 73 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

No REGISTRO	FUNDACIÓN	NIT	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DECISIÓN
489-2023	FUNDACIÓN CASATEATRO EL POBLADO	900435818	En razón a la reclamación, se adelantó una revisión administrativa que encontró discrepancia entre los soportes, comparadas con la evaluación del jurado, razón por la cual una vez se remitió a revisión de los jurados en efecto se encontró procedente la corrección y se decide que repone el acto administrativo en el siguiente sentido: LINNA PAOLA DUQUE FONSECA 80 CIELO ROCIO NAJAR MARTINEZ 85 GUSTAVO ADOLFO GARCIA SAAVEDRA 85 TOTAL 83,33	REPONE

Que teniendo como base los elementos encontrados dentro del proceso de la Convocatoria y el resultado del proceso de revisión realizado se evidenció que en seis (5) casos se debe corregir la puntuación otorgada, un (1) caso se evalúa por los jurados y se asigna la puntuación y cincuenta y tres (53) casos que se rechazan al no encontrar razones procedentes.

Que una vez surtida la revisión anterior, se reunió el equipo técnico de la Dirección de Artes en fecha 26 de junio de 2023, para revisar los puntajes asignados por los jurados y aplicar las fórmulas previstas en los documentos técnicos de "Condiciones Generales de Participación" y "Condiciones Específicas de Participación", los cuales son públicos y hacen parte integral de la Resolución 0095 de 2023; señalando el monto específico correspondiente para la asignación de los recursos a cada uno de los ganadores.

Que, en consideración a lo anterior, corresponde al ordenador del gasto acoger las evaluaciones realizadas por los jurados independientes y autorizar el giro del apoyo correspondiente a cada una de las salas ganadoras, de conformidad con los resultados señalados por el equipo de la Dirección de Artes.

Que, para llevar a cabo el trámite de desembolso, cada ganador deberá enviar la documentación exigida en los documentos técnicos y siguiendo el trámite previsto en la parte resolutive de esta resolución.

Que, los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111623 de fecha 14 de febrero de 2023 de la actual vigencia fiscal, por valor de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000.000,00)**, y previa disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: REPONER PARCIALMENTE la Resolución 0398 de 05 de mayo de 2023, en el sentido de modificar el puntaje a los siguientes participantes, de acuerdo a la recomendación del jurado, así:

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y

0538

29 JUN 2023

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja N° 74 de 75

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

RECREACION	
JURADO	PUNTAJE
CIELO ROCÍO NAJAR MARTÍNEZ	69
GUSTAVO ADOLFO GARCÍA SAAVEDRA	85
LINNA PAOLA DUQUE	68
TOTAL PUNTAJE	74

CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO	
JURADO	PUNTAJE
CIELO ROCÍO NAJAR MARTÍNEZ	71
GUSTAVO ADOLFO GARCÍA SAAVEDRA	75
LINNA PAOLA DUQUE	67
TOTAL PUNTAJE	71

FUNDACION CERAMICA ITALIA	
JURADO	PUNTAJE
CIELO ROCÍO NAJAR MARTÍNEZ	80
GUSTAVO ADOLFO GARCÍA SAAVEDRA	69
LINNA PAOLA DUQUE	68
TOTAL PUNTAJE	72,3

FUNDACIÓN CASA TEATRO EL POBLADO	
JURADO	PUNTAJE
CIELO ROCÍO NAJAR MARTÍNEZ	85
GUSTAVO ADOLFO GARCÍA SAAVEDRA	85
LINNA PAOLA DUQUE	80
TOTAL PUNTAJE	83,3

CORPORACION ARTISTICA ARTE PARA TODOS	
JURADO	PUNTAJE
CIELO ROCÍO NAJAR MARTÍNEZ	75
GUSTAVO ADOLFO GARCÍA SAAVEDRA	81
LINNA PAOLA DUQUE	63
TOTAL PUNTAJE	73

CORPORACIÓN ECLIPSE TEATRO	
JURADO	PUNTAJE
CIELO ROCÍO NAJAR MARTÍNEZ	72
GUSTAVO ADOLFO GARCÍA SAAVEDRA	80
LINNA PAOLA DUQUE	63
TOTAL PUNTAJE	71.67

ARTÍCULO 2.-: Considerando lo anterior, acoger los puntajes asignados por los jurados y la fórmula aplicada prevista en el documento técnico, en acta de asignación, la cual hace parte íntegra de la presente, en la cual se señala el monto específico correspondiente para la asignación de los recursos a cada uno de los ganadores.

ARTÍCULO 3.-: NO REPONER la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, en lo relacionado con los participantes que no fueron habilitados para ser evaluados por no allegar la documentación completa y aquellos que, habiendo sido evaluados, no obtuvieron la calificación mínima, según la parte motiva de la presente.

Continuación Resolución: "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0398 del 05 de mayo de 2023, mediante la cual se acogió el acta del veredicto para la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2023"

ARTÍCULO 4.-: RECHAZAR los recursos de reposición de aquellos participantes que no presentaron argumentos suficientes para demostrar su inconformidad, según lo dispuesto en la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO 5.-: RECHAZAR el recurso de reposición incoado por NIDIA YOLANDA RIVERA RODRIGUEZ, Representante Legal de la Asociación Athenea, por ser presentado de manera extemporánea por fuera del término dispuesto por la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 0398 de 2023, según lo dispuesto en la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO 6.-: CONFIRMAR la Resolución 0398 de 05 de mayo de 2023 en lo demás.

ARTÍCULO 7.-: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO 8.-: El presente proveído deberá notificarse mediante publicación en la página web.

ARTÍCULO 9.-: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

29 JUN 2023

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ
Secretario General

Aprobó:	Angela Marcela Beltrán Pinzón - Directora de Artes (e)
Aprobó:	Humberto Botero - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Gina Agudelo - Coordinadora Grupo de Teatro y Circo.
	Paula Ballesteros - Abogada secretaria general.
	Mariano Bustamante - Abogado Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó:	Diego Peñaloza - Asesor Jurídico Dirección de Artes.